

ESCUELA DE POSGRADO NEWMAN

MAESTRÍA EN
DIRECCIÓN PÚBLICA



" Estudio de los factores que determinan la no reducción de la trata de personas como política pública nacional, en la provincia Puno, de abril a diciembre del 2023 "

**Trabajo de Investigación
para optar el Grado a Nombre de la Nación de:**

**Maestro en
Dirección Pública**

Autores:

M.Sc. De Amat Espezúa, Carlos
Abg. Huiche Teniente, Claudia Marile

Docente Guía:

Mgtr. Delgado Rospigliosi, Marjorie Gabriela Del Carmen

TACNA – PERÚ

2024

24%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

“El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad de los autores”

DEDICATORIA

A Luzgarda, Ana Sofía y Laura Andrea

Carlos

A mis padres Rómulo, Violeta, y a Marile

Claudia

ÍNDICE DE CONTENIDO

Índice de Contenido	4
Índice de Tablas	6
Índice de Figuras	7
Resumen	8
Abstract	9
Introducción	10
Capítulo I: Antecedentes de Estudio	12
1.1. Título del Tema	12
1.2. Planteamiento del Problema	12
1.3. Objetivos de la Investigación	16
1.3.1. Objetivo General	16
1. 3.2 Objetivos Específicos	16
1.4. Metodología	17
1.4.1. Tipo y Diseño de investigación	17
1.4.2. Procedimientos Metodológicos	18
1.4.3. Población	19
1.4.4. Muestra	20
1.4.5. Técnicas e Instrumentos	22
1.5. Justificación	23
1.5.1. Justificación teórica	23
1.5.2. Justificación metodológica	24
1.5.3. Justificación práctica	26
1.6. Definiciones	28
1.7. Alcances y limitaciones	33

1.8. Cronograma	35
Capítulo II: Marco Teórico	36
2.1. Conceptualización de las variables	36
2.2. Importancia de las variables	52
2.3. Análisis comparativo	52
2.4. Análisis crítico	56
Capítulo III: Marco Referencial	57
3.1. Reseña Histórica	57
3.2. Filosofía Organizacional	58
3.3. Diseño Organizacional	59
3.4. Productos y servicios	63
3.5. Diagnóstico organizacional	70
Capítulo IV: Resultados	72
4.1. Descripción del trabajo de campo	72
4.2. Presentación y Análisis de los resultados	75
4.3. Discusión de los resultados	91
Capítulo V. Sugerencias	94
5.1. Conclusiones	94
5.2. Recomendaciones	97
Bibliografía	100
Anexos	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Víctimas de trata de personas registradas por finalidad, periodo 2017 – octubre 2020	48
Tabla 2. Denuncias de Trata de personas según distrito fiscal en el Ministerio Público 2009- 2019	49
Tabla 3. Número de Operativos en prevención del delito de trata de personas, en la provincia de Puno de abril a diciembre de 2023	80
Tabla 4. Número de menores de edad detectados por la PNP como víctimas de trata de personas en operativos realizados en la provincia de Puno	82
Tabla 5. Número de menores de edad detectados por la PNP como víctimas de trata de personas producto de denuncias, intervenciones, etc., en la provincia de Puno	83
Tabla 6. Número de denuncias de trata de personas ante la PNP, en agravio de menores de edad en la provincia de Puno	84
Tabla 7. Infracciones impuestas por la SUTRAN de abril a diciembre de 2023	86
Tabla 8. Información obtenida de la Fiscalía de Prevención del Delito	87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama de una Comisaría de la Policía Nacional del Perú	59
Figura 2. Organigrama de la SUTRAN	60
Figura 3. Atención de denuncias presentadas ante SUTRAN	61
Figura 4. Operativo del Protocolo del operativo de rescate	62
Figura 5. Estructura de la Política Nacional de Trata de Personas	63
Figura 6. Ficha del Servicio 6	64
Figura 7. Ficha del servicio 25	65
Figura 8. Ficha del Servicio 3	66
Figura 9. Ficha del Servicio 11	67
Figura 10. Ficha del Servicio 19	68

RESUMEN

El presente trabajo aborda la problemática de la trata de personas en la Provincia de Puno del departamento de Puno, ya que ésta antes de la pandemia por el Covid-19 se encontraba entre las tres regiones con un mayor índice de casos, motivo por el cual atendiendo a la existencia una política pública nacional contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación hasta el 2030, que tiene como futuro deseado la reducción de la victimización por trata de personas; es que consideramos importante evaluar acciones concretas que puedan contribuir a reducir este tipo de casos, habiendo focalizado esta acción en un espacio casi ausente de control como es el transporte de menores de edad sin contar con la compañía de alguno de sus padres o de un tercero debidamente autorizado, para lo cual se investigó qué funciones o competencias tienen la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) al respecto; qué factores influyeron el año 2023 en la no reducción de estos casos en el transporte público y qué acciones deberían ejecutarse, para cumplir con la política pública.

El diseño de nuestra investigación es de carácter no experimental, siendo una investigación exploratoria, de diseño cualitativo; se hizo uso de la observación y el análisis documental.

Palabras clave: Trata de personas, política pública; Policía Nacional del Perú,

SUTRAN

ABSTRACT

The present investigation talks about the problematic of human trafficking in the province of Puno, Puno department, before the Covid 19 pandemic, it was between the three highest regions with most of cases, that is reason is considering the existence of a national public policy against Human Trafficking and its Forms of Exploitation until 2030, it has a future wish to the reduction of victimize for human trafficking, we considerate important to evaluate concrete actions will contribute to reduce these cases, having focused this action on a space almost with out of control like the minors transport without their parents company or a authorized third, for which it was investigated what functions or abilities has Policía Nacional del Perú (PNP) and the Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), what factors did not influence in the 2023 year for the reduction of these cases in public transport and what actions should be executed to achieve with public politics.

Our investigation design is from non experimental character, being an exploratory investigation of qualitative design, was used for observation and documentary analysis.

Keywords: Human trafficking, public policy; Peruvian National Police, SUTRAN.

INTRODUCCIÓN

En la lucha contra el fenómeno de la trata de personas, los actos de colaboración entre las instituciones del Estado son un pilar fundamental para enfrentar este desafío de manera efectiva. En la jurisdicción de la provincia de Puno, en el departamento de Puno, la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) deberían realizar un esfuerzo conjunto para cumplir con la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030".

El propósito en esta investigación consiste en analizar en profundidad cómo estas dos entidades deberían trabajar en conjunto para combatir los casos de trata de personas, con especial atención en la modalidad de transporte de menores de edad. Para lograr este objetivo, nos enfocaremos en determinar las funciones y competencias específicas de cada institución en relación con la vigente política pública de alcance nacional contra la trata de personas.

En términos más específicos, este estudio tiene como objetivo determinar cuáles son las obligaciones y responsabilidades tanto de la Policía Nacional del Perú como de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en la implementación de medidas preventivas para reducir la incidencia de casos de trata de personas en el transporte terrestre en esta región con incidencia en los menores de edad. Además, se buscará identificar los factores que contribuyeron a la falta de reducción de casos durante el período de abril a diciembre de 2023 en la Provincia de Puno y proponer acciones preventivas efectivas para revertir esta situación.

La metodología utilizada en esta investigación se basa en un enfoque cualitativo y exploratorio, que permite una comprensión detallada de las dinámicas y desafíos relacionados con la trata de personas en el contexto específico de la Provincia de Puno.

Esta investigación se justifica tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Desde una perspectiva teórica, busca contribuir al entendimiento de las dinámicas institucionales y establecer cuáles son los factores que influirían en una implementación adecuada de políticas contra la trata de personas. Desde una perspectiva práctica, busca ofrecer recomendaciones concretas y aplicables que puedan orientar la acción de las autoridades competentes en la lucha contra este flagelo.

En resumen, esta investigación tiene como objetivo principal proporcionar una comprensión más profunda de cómo la colaboración entre la Policía Nacional del Perú y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías y el cumplimiento debido de funciones específicas puede contribuir a la reducción de casos de trata de menores de edad en el transporte terrestre en la Provincia de Puno. A través de un análisis riguroso y una perspectiva orientada hacia la acción, esperamos generar conocimientos que puedan informar y fortalecer las políticas y estrategias destinadas a combatir este grave problema en el contexto peruano.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

1.1. TÍTULO DEL TEMA:

Estudio de los factores que determinan la no reducción de la trata de personas como política pública nacional, en la Provincia Puno, de abril a diciembre del 2023.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Desde una perspectiva del derecho nacional, así como del derecho internacional, podemos señalar que la trata de personas es considerada como delito. Asimismo conforme a lo señalado por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC)¹, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños en su artículo 3(a), este nos brinda una definición mundialmente reconocida señalando que la trata de personas implica la realización de actos como la transferencia, el transporte, la contratación, el alojamiento o la recepción de personas mediante el uso de la amenaza, la fuerza o a por medio de otras formas que impliquen coerción, fraude, engaño, secuestro, abuso de poder o abuso de una posición vulnerable, entrega o recepción de pagos o beneficios con el fin de explotar. Esa explotación debe incluir mínimamente la prostitución de las personas u otras formas de explotación sexual, los servicios o el trabajo forzados, la esclavitud u otras prácticas similares a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos humanos.

¹ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2019); Definición del Concepto de Trata de Personas; https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

Esta problemática, de alcance global, también afecta a nuestro país. Según información del diario La República² el Ministerio Público en el año 2022 se denunciaron 6,107 casos de trata de personas; y según información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)³, en la jurisdicción del departamento de Puno se ha advertido la existencia de un índice alto en lo que a casos de trata de personas; ello debido a que en el 2019 y 2020 ocupó en nuestro país el segundo y tercer lugar respectivamente, en cuanto al número de denuncias presentadas en lo que a ese delito se refiere.

Para abordar este desafío, nuestro gobierno ha visto por conveniente implementar una política pública nacional a la que ha denominado “Política Nacional Contra la Trata de Personas y sus Formas de Explotación hasta el 2030”, la misma que inició su implementación el año 2021 con la emisión del Decreto Supremo N° 009-2021-IN por parte del Ministerio del Interior, por el cual se aprobó esta política nacional.

En este contexto, resulta evidente que la trata de personas es un fenómeno con el cual convivimos y que está presente, aunque no siempre sea perceptible, siendo que de acuerdo a información publicada por el diario La República⁴ y que fuera obtenida de la Fiscalía de Trata de Personas, se evidencia que las formas más recurrentes de este delito incluyen la explotación de carácter sexual y la laboral, en ese orden.

Para el presente trabajo de investigación resulta relevante la falta de acciones concretas y medibles que se deberían implementar para tender a reducir

² Ampuero, Alexandra; (2023, mayo) Grupo la República; Redes de trata aumentan en todo el país: hay 2.222 denuncias en lo que va del 2023; <https://acortar.link/3rijtI>

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática; (2021, Junio), Estadísticas de Trata de Personas, 2015-2020; Lima;; p.22.

⁴ Ampuero, Alexandra; (2023, mayo) Grupo la República; Redes de trata aumentan en todo el país: hay 2.222 denuncias en lo que va del 2023; <https://acortar.link/3rijtI>

este tipo de casos o por lo menos a poner trabas para su ejecución, para que no se produzcan este tipo de hechos, que en algunas ocasiones podrían verse facilitados por una probable falta de ejecución de estrategias adecuadas por parte de las autoridades que tienen entre sus competencias el realizar labores para prevenir y sancionar determinadas infracciones administrativas, las cuales podrían y deberían realizar, y que podrían devenir en la disminución de los casos de trata de personas; siendo una de las partes más cruciales de este tipo de delito el “transporte” de las víctimas de trata, aspecto crucial en este delito, en el cual se centrará el trabajo de investigación.

Ante ello, consideramos que resulta importante identificar cuáles son las funciones o competencias que tienen las instituciones que consideramos podrían ser un factor de cambio respecto de esta problemática, entre las que hemos considerado a la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), que mediante un trabajo conjunto y articulado contribuirían a concretar la referida política pública y de esa manera procurar reducir, de alguna manera, los índices de casos de Trata en la Provincia de Puno; acción que luego podría ser replicada a nivel nacional para mejorar los índices generales al respecto.

Asimismo, resulta necesario identificar qué factores incidieron el año 2023 en la labor de la Policía Nacional y la SUTRAN respecto de la no reducción de casos de trata de personas en lo que a transporte de menores de edad se refiere.

Finalmente, la investigación busca conocer qué acciones preventivas concretas deberían ejecutarse para propender a la reducción de los casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad, en la Provincia de Puno del departamento de Puno, que podrían propender a revertir esta situación.

Conforme a este contexto debemos plantearnos la siguiente interrogante general:

- ¿Qué funciones o competencias tienen la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) respecto de la Trata de Personas; cuáles son los factores que incidieron el año 2023, de abril a diciembre, en la no reducción de este tipo de casos en el transporte público de menores de edad; y que acciones preventivas podrían ejecutarse para cumplir con la “Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030” en la Provincia de Puno, del departamento de Puno?

De dicha interrogante general nos formulamos las siguientes interrogantes específicas:

- ¿Qué funciones o competencias propias de la Policía Nacional y la SUTRAN pueden contribuir a prevenir y reducir los casos de Trata de Personas en la modalidad de transporte de menores de edad, en la Provincia de Puno del departamento de Puno?
- ¿Qué factores influyeron el año 2023, de abril a diciembre, en que no se produzca la reducción de casos de Trata de Personas en la forma de transporte de menores de edad en la Provincia de Puno del departamento de Puno?
- ¿Cuáles son las medidas preventivas que se deberían implementar para disminuir la incidencia de casos de Trata de menores de edad en la Provincia de Puno del departamento de Puno?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar las funciones y competencias de la Policía Nacional del Perú (PNP) y la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), que incidirían en el logro de la "Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030" en la Provincia de Puno del departamento de Puno; estableciendo además los factores que habrían influido en la falta de reducción de estos casos durante el año 2023, de abril a diciembre en lo que a transporte de menores de edad se refiere, debiendo sugerir las acciones preventivas que deberían implementarse para revertir esta situación.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Identificar las competencias y funciones de la Policía Nacional y la SUTRAN que podrían incidir en el cumplimiento de la política pública relacionada con la reducción de los casos de Trata de menores de edad en la modalidad de transporte, en la Provincia de Puno del departamento de Puno.
2. Determinar qué factores influyeron para que no se produzca la reducción de casos de trata menores de edad en la modalidad de transporte, en la provincia y departamento de Puno, entre los meses de abril y diciembre de 2023.
3. Establecer qué acciones preventivas efectivas podrían ejecutarse para reducir la incidencia de casos de trata de menores de edad en el

modo de transporte, en la provincia de Puno del departamento de Puno.

1.4 METODOLOGÍA.

1.4.1. Tipo y Diseño de investigación:

El tipo de investigación adoptado es de carácter básico, entendido como una disciplina de conocimiento que se encarga de desarrollar, definir y sistematizar el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos que debe trascender durante el desarrollo de un proceso de investigación para la producción de conocimiento⁵. En el presente trabajo, el objetivo primordial consiste en mejorar y ampliar el conocimiento de las variables de estudio sin alterarlas.

El diseño de la investigación, no es experimental, entendida como aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, en esta investigación no hay variación intencional de las variables independientes, en razón a que sólo se observa los fenómenos tal y como se dan en su normalidad para que después sean analizados (Sampieri, 2014)⁶. Se precisa que el término experimento tiene al menos dos acepciones: una general y una particular. La general hace referencia a “elegir o realizar una acción” y la particular consiste en después observar las consecuencias (Babbie, 2014)⁷.

⁵ Pertuz, Dayana. (2019). Inicó Investigación de mercado Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos. Questionpro.

⁶ Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación (6ta. ed.). Interamericana de Editores S.A. de C.V.

⁷ Esta clasificación sigue siendo la más citada en textos contemporáneos; por ejemplo, Creswell (2013a), Fleiss (2013), Babbie (2014 y 2012), Silva (2008), Reichardt (2004) y Shadish, Cook y Campbell (2001).

El presente trabajo es una investigación exploratoria, cuyo objetivo se basa en examinar un problema poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes, o cuando se pretende indagar para obtener nuevas perspectivas (Sampieri, 2014). El presente trabajo tiene como finalidad descubrir por qué no hay una reducción significativa en los casos de trata de menores de edad en la modalidad de transporte.

1.4.2. Procedimientos metodológicos.

La presente investigación es de diseño cualitativo, entendiendo al "procedimiento metodológico cualitativo", como el conjunto y metodología utilizados en la investigación cualitativa. Los procedimientos metodológicos cualitativos se enfocan en comprender, explorar y describir la complejidad de las experiencias humanas, las interacciones sociales y los contextos culturales, en contraste con los métodos cuantitativos, que buscan medir y cuantificar fenómenos.⁸

El enfoque cualitativo en investigación se centra en explorar las interrogantes clave a través de la interpretación activa de los hechos. Por ello, proponemos un estudio detallado sobre el fenómeno de la trata de menores de edad, específicamente enfocado en el transporte de las víctimas (Sampieri, 2014). El presente trabajo va a examinar de manera exhaustiva y comprensiva este aspecto particular de Trata, con un enfoque sistemático y en profundidad. Utilizando métodos cualitativos, como entrevistas y análisis

⁸ García, M., & Pérez, A. (2019). Procedimiento metodológico

de documentos con el fin de obtener una holística comprensión del estudio de caso.

Busca recabar información a profundidad que colabore con comprender el comportamiento humano y las razones de éste. Este método se aplica en diversas disciplinas, sólo produce información que permite asociarse a un caso específico, que describa la realidad tal y como es la vivencia de los protagonistas, es decir, las personas enfrentan el problema de manera directa o indirecta (Corona, 2016)⁹.

La información a recabarse en el presente caso se obtendrá mediante requerimientos de información pública y observación documental.¹⁰

1.4.3 Población.

Se encuentra definida como el conjunto integral de todos los casos que se ajustan con una serie precisa de características o especificaciones. Este concepto guía la aplicación de los procedimientos, medios o instrumentos de investigación. Asimismo, implica la ejecución de operaciones para medir las variables de investigación, es decir, se aplican métodos que facilitan la recopilación de datos, que contribuyen a una medición más objetiva y precisa de las variables, proporcionando así una sólida base para el estudio.¹¹

⁹ Reyes Corona, M. (2016). Metodología de la investigación. Secretaría Pública.

¹⁰ Gallardo Echenique, E.(2017). Metodología de la Investigación. Universidad Continental

¹¹ Gomez Bastar S. (2012). Metodología de la Investigación. Ma. Eugenia Buendía Lopez.

Bernal (2000) señala que el autor Fracica sostiene que población viene a ser el conjunto de elementos o la totalidad de las unidades de muestreo a los que se refiere la investigación. Asimismo, señala que Jany sostiene que la población está constituida por todos los individuos o elementos que tienen características similares y respecto de los cuales se pretende hacer una inferencia¹².

La población de este trabajo de investigación está constituida por las instituciones de la Provincia de Puno que cuentan con funciones relacionadas a prevenir y combatir el delito de Trata de menores de edad en la modalidad de transporte, siendo estas la SUTRAN y la Policía Nacional del Perú. La elección de estas instituciones en específico se justifica por el papel activo que deberían desarrollar en las estrategias dirigidas a combatir este fenómeno.

1.4.4 Muestra:

Se refiere al subconjunto representativo y finito que se extrae de algunas variables o fenómenos de la población, cumple con un rol crucial en la investigación.

Quiroz (1998) señala que la muestra es una cantidad representativa de la población; y que para poder seleccionar la muestra se debe tener en cuenta determinados criterios tales como: (1) establecer cuál será la unidad de análisis (funciones que cumplen la SUTRAN y la PNP en la provincia de Puno) (2) para posteriormente conocer las características de la población basados en los objetivos de estudio (labores de control, fiscalización o

¹² Bernal Torres, C.A. (2000) Metodología de la Investigación para Administración y Economía.

supervisión de la PNP y la SUTRAN respecto de la trata de personas); para finalmente (3) pensar cual va a ser el tamaño de la muestra y saber qué tipo de muestreo se va a utilizar: probabilístico o no probabilístico.

En el presente caso no es posible hacer uso del muestreo probabilístico (que usa la estadística para seleccionar al azar un grupo de personas o muestra) por las características del trabajo de investigación, por lo que recurriremos al muestreo no probabilístico y dentro de este al muestreo por cuotas.

El muestreo no probabilístico se caracteriza por la influencia del criterio del investigador, en razón a que no se basa en la aleatoriedad ni en el cálculo de probabilidades. Dentro de este tipo de muestreo se tiene al muestreo intencional o por juicio, que es el más expedito o rápido, pero menos representativo. En este enfoque, la población que proporcionará información esencial en la investigación se selecciona según criterios o juicios establecidos por el investigador¹³. Quiroz sostiene que en este tipo de muestreo se escoge de la población a aquellas unidades que vayan a proporcionar información esencial para la investigación.

Nuestra muestra está constituida por un total de veintiocho (28) inspectores/supervisores de la SUTRAN en la Provincia de Puno y por un aproximado de diez (10) efectivos policiales del Área de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Puno.

¹³ Quiroz Salazar W. (1998). La investigación jurídica. Impresiones y Servicios Gráficos.

1.4.5 Técnicas e Instrumentos.

Constituye al conjunto de instrumentos que se emplean durante el proceso metodológico. Estas herramientas, que abarcan una infinidad de procedimientos específicos, se encuentran diseñadas con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos. Ayudan a la recolección, clasificación, medición y análisis de información que ayuda al investigador a dar un cumplimiento o asomarse a la realidad¹⁴. Las técnicas a utilizar serán:

- Observación documental, a través de la observación directa, teniendo como instrumentos las fichas de registro.
- Observación directa: lista de verificación para observaciones
- La observación entendida como una técnica de percepción dirigida a la obtención de información sobre fenómenos de la realidad, constituyéndose como la forma más elemental del conocimiento científico; viene a ser un procedimiento intencionado, selectivo e interpretativo de la realidad a través del cual se procede a asimilar y explicar los fenómenos perceptibles en el mundo real de forma consciente y dirigida, con objetivos específicos¹⁵.
 - Variables a medir:
 - Funciones de la SUTRAN y la Policía Nacional.
 - Factores que inciden en la no reducción de casos de trata de menores de edad.
- Análisis Documental: Revisión de documentos institucionales.
 - Variables a medir:

¹⁴ UNEMI ONLINE. (2019). Métodos y Técnicas de investigación. Universidad Estatal de Milagro.

¹⁵ Quiroz Salazar W. (1998). La investigación jurídica. Impresiones y Servicios Gráficos.

- Cumplimiento de funciones de fiscalización por parte de la SUTRAN
- Cumplimiento de labores de prevención del delito por parte de la Policía Nacional.
- Frecuencia y eficacia de las labores de fiscalización del transporte de menores de edad.

1.5. JUSTIFICACIÓN

1.5.1. Justificación Teórica.

La preocupación por la trata de personas (problemática), ha generado un creciente interés en la búsqueda de acciones concretas para reducir este fenómeno. La complejidad de abordar y eliminar este flagelo se ve exacerbada por la presencia de mafias organizadas, pertenecientes al crimen organizado, que tienden a dedicarse a esta ilícita actividad y para ello cuentan con considerables recursos. Ante este panorama, resulta fundamental identificar con claridad qué instituciones podrían desarrollar un papel activo en la reducción de la trata de personas, en consonancia con sus competencias específicas.

La existencia de estas mafias y sus vastos recursos hacen que la desaparición o eliminación total de la trata de personas sea una tarea extremadamente complicada. Por lo tanto, se vuelve esencial comprender a fondo qué factores influyen en la falta de ejecución de acciones preventivas por parte de las instituciones pertinentes. Este conocimiento permitirá abordar de manera más efectiva los obstáculos y desafíos que impiden la implementación eficaz de medidas preventivas.

Además, la identificación de acciones preventivas efectivas es crucial para procurar la reducción de casos de trata de personas o, al menos, dificultar su ocurrencia. La información derivada de este análisis puede ser valiosa no solo a nivel local en la Provincia de Puno, sino también como un insumo teórico y práctico que puede ser replicado a nivel nacional. Esta perspectiva de replicabilidad ayuda a crear una base teórica sólida para nuevas investigaciones y la implementación de políticas preventivas en todo el país. En última instancia, este enfoque integral busca no solo comprender los desafíos actuales, sino también aportar conocimientos que puedan orientar futuras acciones preventivas y de intervención a nivel global.

1.5.2. Justificación Metodológica.

El propósito central de este trabajo es utilizar métodos de investigación para identificar y determinar las instancias competentes que tienen el potencial de contribuir significativamente al control y, por ende, a la reducción de casos de trata de personas. La elección de un enfoque metodológico riguroso se justifica por varias razones fundamentales:

- Precisión en la Identificación de Instancias Competentes:

La aplicación de métodos de investigación permitirá una exploración sistemática y estructurada de las instituciones y organismos relevantes que tienen competencia en el ámbito de la trata de personas. Esto asegurará una identificación precisa de las instancias que pueden ser importantes para disminuir este fenómeno.¹⁶

¹⁶ Gallardo Echenique, E.E, 2017, *“Metodología de la Investigación”*. Universidad Continental. Huancayo.

- Análisis Contextual y Específico:

La metodología utilizada facilitará un análisis contextual y específico de las competencias de cada instancia identificada. Esto ayudará a comprender las capacidades, limitaciones y funciones específicas de cada entidad, proporcionando así información valiosa para el diseño de estrategias efectivas.

- Enfoque Empírico:

La aplicación de métodos de investigación, ya sean cualitativos o cuantitativos, permitirá recopilar datos empíricos relevantes. Esto fortalecerá la base de conocimientos y fundamentará las conclusiones y recomendaciones del estudio en evidencia concreta.

- Orientación hacia la Acción y Resultados:

La metodología adoptada estará orientada hacia la acción y la generación de resultados tangibles. La identificación de instancias competentes deberá traducirse en propuestas y recomendaciones concretas que contribuyan al reducción y control efectivos de la trata de personas.

- Replicabilidad y Generalización:

La elección de un enfoque metodológico claro y transparente facilitará la replicabilidad del estudio en otros contextos o regiones. Esto promoverá la generalización de las lecciones aprendidas y la aplicabilidad de las estrategias propuestas en diferentes escenarios.

En resumen, la justificación metodológica radica en la necesidad de abordar de manera sistemática y fundamentada la identificación de instancias competentes, con el fin de crear conocimientos útiles y procurar contribuir con la reducción efectiva de casos de trata de personas.

1.5.3. Justificación Práctica.

La necesidad de implementar medidas concretas para lograr la política pública nacional que pretende combatir la Trata de Personas y sus otras formas de explotación es la justificación práctica de la investigación actual. Algunos puntos destacados que respaldan esta orientación práctica son:

- **Aplicabilidad de Resultados:**

La investigación busca generar resultados que no solo sean teóricos, sino que tengan aplicabilidad directa en la realidad. Al enfocarse en identificar instancias competentes y estrategias efectivas, se busca ofrecer recomendaciones prácticas que puedan implementarse para abordar los casos de Trata.

- **Alineación con la Política Pública Nacional:**

La investigación propone contribuir directamente a la consecución de la política pública nacional. Los hallazgos y recomendaciones se diseñarán considerando los objetivos y metas de esta política, asegurando así una alineación estratégica con los esfuerzos gubernamentales ya existentes.

- Influencia en la reducción del número de casos a nivel nacional:

La meta última es propender a la reducción de casos de trata de personas en todo el país. Al identificar las instancias competentes y proponer acciones preventivas, se busca impactar positivamente en la implementación de medidas que reduzcan la incidencia de este delito en diferentes regiones del país.

- Orientación hacia la Implementación:

La investigación se enfoca en ofrecer información práctica que pueda ser implementada por las instituciones competentes. Esto implica que los resultados no solo sean teóricos o abstractos, sino que estén diseñados para guiar a tomar decisiones y llevar a cabo acciones específicas en el terreno.

- Fomento de Buenas Prácticas:

La investigación aspira a identificar si existen buenas prácticas que puedan ser replicadas en otras jurisdicciones o contextos. Este enfoque contribuirá a la creación de un conjunto de estrategias efectivas que puedan ser compartidas y adaptadas en diversas áreas geográficas.

En resumen, la justificación práctica de la investigación se basa en la intención de transformar los hallazgos en acciones concretas y aplicables con el objetivo de influir directamente en la ejecución de la política pública nacional y contribuir a la reducción sostenible de los casos de trata de personas a nivel nacional.¹⁷

¹⁷ Gallardo Echenique, E.E, 2017, "*Metodología de la Investigación*". Universidad Continental. Huancayo.

1.6. DEFINICIONES

1. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías (SUTRAN):

Dicho organismo es responsable de la realización de labores de fiscalización, así como supervisión y sanción de aquellas operaciones de transporte terrestre de personas, cargas y mercancías a nivel nacional e internacional, con el objetivo de proteger la vida de las personas.¹⁸

2. Policía Nacional del Perú (PNP):

Es una entidad gubernamental encargada de proteger, mantener y restablecer el orden interno, proteger y ayudar a la población con el cumplimiento de las leyes y brindando seguridad al patrimonio público.¹⁹

3. Crimen Organizado:

De acuerdo con la normatividad internacional²⁰ Se entiende al crimen organizado como un grupo estructurado que está conformado por tres o más personas y que ha tenido existencia durante algún tiempo, que actúa de manera coordinada y tiene como objetivo el de cometer una o más infracciones graves delineadas en la Convención. Es una actividad ilegal que tiene como objetivo obtener un beneficio financiero u otro beneficio material, de manera directa o indirecta.

¹⁸ Ley N° 29380 (2009); Ley de creación de la Superintendencia Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)

¹⁹ Policía Nacional del Perú (2017). *“Protocolo de la Policía nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas”*. Biblioteca Nacional del Perú, Lima.

²⁰ (Palermo, 2000). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

4. Explotación Sexual:

Según CHS Alternativo (2010, p -13), la explotación sexual está referida al uso del cuerpo de un individuo como objeto sexual, que puede darse a través de un intercambio de dinero o bienes materiales. De manera precisa, esta persona es tratada como un medio para la satisfacción sexual de otros, es decir, la persona viene siendo objeto de transacciones comerciales (servicios sexuales).²¹

5. Políticas Públicas:

Según la definición de Flores (2022), las políticas públicas se encuentran desarrolladas a través de documentos generales que vienen a ser parte de las políticas del Estado que se encuentran estructuradas a partir de la identificación de problemas o necesidades que se encuentran presentes en la sociedad y que deben ser priorizadas por cada Ministerio. Son guías estratégicas que orientan la actuación gubernamental que abarca los desafíos y demandas más relevantes de la sociedad.²² El CEPAL²³ señala que son cursos de acción referidos a un objetivo público y pueden incluir contenidos, orientaciones, mecanismos, instrumentos o aspectos institucionales.

6. Prevención:

De acuerdo con el Ministerio de Justicia (2002), esta idea se refiere al conjunto de acciones que se toman para prevenir o reducir el impacto de

²¹ CHS Alternativo (2010) *La Trata de Personas en el Perú manual para conocer el problema*. Autoedición. Recuperado el 26 de diciembre de 2020.

²² Flores Churqui H. (2022), *"Etiología del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual y las políticas públicas para su prevención en la región de Puno"*.

²³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe; *Introducción a las Políticas Públicas*; 1999

eventos no deseados. Es importante precisar, que este enfoque implica la anticipación y gestión proactiva de situaciones potencialmente problemáticas con el objetivo de prevenir su aparición o reducir sus consecuencias en caso de que estas lleguen a materializarse²⁴.

7. Adolescencia:

En nuestro ordenamiento jurídico nacional²⁵ Se considera *adolescente* a todo ser humano desde que cumple los doce años y se extiende hasta que cumpla los dieciocho años de edad. Al respecto debe tenerse en consideración que si bien se detectan casos de niños menores de doce años que son víctimas de trata de personas, es generalmente en la adolescencia que aumentan las posibilidades de que puedan ser víctima de trata, por lo cambios corporales²⁶.

8. Trata de Personas:

Conforme al Protocolo de Palermo, este la define como aquel acto de capturar, trasladar o recibir a alguien mediante la subyugación de su voluntad. El objetivo de este crimen es exponer a la víctima a circunstancias en las que se la explote y sea contrario a su propia dignidad humana y los principios esenciales de una sociedad democrática. En esencia, la trata de personas implica una grave afectación y violación de los derechos y la autonomía de las personas, colocándolos en circunstancias que atentan

²⁴ Ministerio del Interior, Noviembre 2021 (Lima - Perú), "Política Nacional frente a la TRATA DE PERSONAS y sus formas de explotación 2030", Decreto Supremo 009-2021-IN,

²⁵ Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337; artículo I del Título Preliminar.

²⁶ Rivera Alí, G (2006). Curso de Post Grado "Trata de Personas".

contra su integridad y libertad, contradiciendo los principios fundamentales de una sociedad basada en respeto y dignidad.²⁷

9. Víctima:

Según la definición de las Naciones Unidas de 2019, la trata de personas se refiere a cualquier persona que sufre o es objeto de un acto de trata de personas. En este contexto se utilizan palabras adicionales, "potenciales" y "presuntas". Las primeras se refieren a aquellos que aún no han sido objeto de trata, pero que corren el riesgo de serlo debido a su vulnerabilidad u otras circunstancias. Las últimas son las personas que por sus características sugieren que podrían haber sido objeto de un caso de trata, pero aún no se ha tomado una decisión final, quizás a la espera de investigaciones adicionales.²⁸

10. Explotación Sexual.

Comprende no sólo las relaciones sexuales, sino también a las diversas actividades sexuales (que del mismo modo generan daños en el desarrollo emocional, moral, físico y social), como el posar desnudas para videos, fotos o películas de pornografía²⁹.

²⁷ Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo)*.

²⁸ Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*

²⁹ Rivera Alí, G (2006). Curso de Post Grado "Trata de Personas".

11. Explotación laboral infantil.

Viene a ser el acto de involucrar a los menores de edad en trabajos que, teniendo en cuenta las condiciones en que se desarrollan (extensas jornadas de trabajo, sin contraprestación o con un pago paupérrimo) generan perjuicios a la salud, integridad o seguridad de las niñas, niños y adolescentes que están sometidos a ellos.

12. Reclutamiento o captación:

Según Pomares (2010), se refiere a la contratación o persuasión de la víctima para que participe en una actividad específica que implique explotación sexual o laboral. Este proceso es el primer paso en la cadena de operaciones de trata de personas desde el punto de vista criminal. Sin embargo, es importante destacar y precisar que, desde un enfoque dogmático, no resulta necesariamente una etapa que el agente debe completar porque tenemos comportamientos alternativos; es decir, podrían intervenir en etapas posteriores de la cadena sin necesariamente participar en el reclutamiento o captación.³⁰

13. Transporte o traslado:

Según CHS Alternativo (2010), esta acción está referida al acto de desplazamiento de una víctima desde su lugar de origen, aunque no es un factor necesario para identificar los supuestos de personas. La distinción entre traslado y transporte es difícil en términos generales porque parecen conceptos equivalentes al principio. Según el Protocolo de Palermo, traslado

³⁰Pomares Cintas, E. (2011). *El delito de trata de seres humanos con finalidad de explotación laboral*. Título de la Revista, volumen 13- 15

implica el "dar o recibir pagos o beneficios con el consentimiento de una persona con autoridad sobre otra". Como resultado, los casos que no están claramente contemplados por el tipo penal de trata de personas pueden abordarse mediante la modalidad de transferencia. En resumen, el transporte o traslado se refiere al movimiento de la víctima, aunque esta distinción puede ser sutil y, en algunos casos, se utiliza el término traslado para cubrir situaciones específicas no abordadas directamente por la definición legal de trata de personas.

14. Presupuesto por resultados:

Paliza³¹ (2022) señala que en el año 2008 se introdujo en nuestro país la reforma del presupuesto por resultados (PpR), la cual es definida como una estrategia de gestión pública que relaciona la asignación de recursos públicos con resultados y productos que resulten medibles en beneficio de la población, y que propenden a mejorar la eficiencia y la eficacia del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas respecto de la utilización de fondos públicos.

1.7. ALCANCES Y LIMITACIONES

1.7.1. Alcance:

El objetivo de esta investigación es identificar las entidades gubernamentales que deberían desempeñar un papel protagónico en la disminución de los casos de Trata de menores de edad en el transporte, en la Provincia de Puno, como parte de las políticas públicas del país; establecer

³¹ Paliza R. (2022). El Presupuesto por resultados en el Perú: Experiencias y posibilidades. Revista Moneda.

cuáles son los factores que inciden en la no reducción de casos y sugerir acciones concretas para reducir esta incidencia.

1.7.2. Limitaciones:

Las limitaciones a que nos podemos enfrentar están relacionadas a dificultades en el acceso a información certera, y que esta pueda pretender ser ocultada o maquillada para evitar evidenciar falencias en la implementación de esta política pública nacional.

Asimismo, es importante tener en cuenta que la Trata es considerada como un evento delictivo no tradicional, lo cual presenta algunas complejidades que dificultan realizar estimaciones precisas sobre su existencia; sin embargo, con el conocimiento respecto al marco legislativo y represivo de este delito y las competencias de las instituciones involucradas en la presente investigación, procuraremos superar algunas de las dificultades que se pudieran presentar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Conceptualización de las variables.

2.1.1. Trata de Personas.

Según Requena Espada, Giménez-Salinas Framis y De Juan Espinoza³², investigar el los casos de Trata no es una tarea sencilla, ya que no es un fenómeno nuevo; por cuanto en el comienzo del siglo XX, ya se mencionaba a la "trata de blancas", que se refería a mujeres blancas enviadas a países de Europa del Este, Asia y África para ser explotadas sexualmente; ha existido desde entonces una conexión entre la prostitución y la Trata de personas. Es común que en diversos lugares se discuta sobre la idea de que la Trata es un fenómeno que sólo da como resultado explotación sexual, aunque esta idea está perdiendo popularidad debido a la discusión de otras formas, como la explotación laboral, por ejemplo. Además, sostienen que la mayor cantidad de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y la mayor vulnerabilidad de estas personas, que son en su mayoría mujeres y niños, explica y justifica el interés que impulsa las investigaciones sobre este tipo de explotación, así como la gran cantidad de estudios que promueven las organizaciones sociales que trabajan sobre este tema.

Tanto en el derecho nacional e internacional, la Trata es considerada como un delito. La normativa internacional define a la Trata como el acto de contratar, transportar, transferir, alojar o recibir a personas; ya sea mediante

³² Requena Espada, Laura; Giménez - Salinas Framis, Andrea y De Juan Espinoza, Manuel, (2012); Estudiar la Trata de Personas: Problemas metodológicas y propuestas para su resolución; Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

la utilización de amenazas o mediante la fuerza u otras formas de secuestro, coerción, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición vulnerable; o a través de dar o recibir beneficios o pagos con el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra persona (víctima), con fines de explotarla.

La explotación, mencionada anteriormente, podría tener incluidos elementos como la explotación sexual a otras personas, la realización de trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la esclavitud u otras prácticas similares a la esclavitud, o la extracción de órganos humanos.

Gráficamente la trata de personas puede expresarse:

Conductas:	Por medio de:	Con fines de:
Reclutamiento	Amenaza	Prostitución
Transporte	Uso de la fuerza	uso de formas alternativas de violencia o explotación sexual
Transferencia	Coerción	Trabajos forzados
Albergar	Secuestro	Esclavitud
Recepcionar	Fraude	Servidumbre
	Engaño	Extracción de órganos
	Abuso de Poder	
	Utilización de vulnerabilidades	
	Pagos o beneficios a los empleados que supervisan	
<p>Cuando se presenta uno o más elementos de cada una de las columnas, nos encontramos ante una "víctima de trata". En el caso de menores de edad se señala que no se necesita probar el uso de los "medios", por cuanto por ley se considera que no pueden consentir.</p>		

En los casos donde se presentan supuestos de trata de menores de 18 años, se señala que no es necesario probar los "medios" típicos según la normativa internacional. El reclutamiento, traslado, transporte, recepción o albergue de una niña o niño con fines de explotación es considerado como "trata de personas" según el Protocolo contra la trata de personas, incluso si no implica ninguno de los medios mencionados.

Debemos tener en cuenta que la trata de personas no viene a ser un fenómeno nuevo porque, aunque el término sea contemporáneo, las personas que son vulnerables han sido frecuentemente tratadas como mercancías y explotadas en beneficio de terceros, constituyendo un ejemplo evidente y muy claro de esto la esclavitud.

Según el Protocolo contra la Trata de Personas, el consentimiento que pueda brindar la víctima es irrelevante cuando hay un elemento "medios". En la práctica, algunos tratantes que enfrentan juicios por sus acciones suelen argumentar que las víctimas brindaron consentimiento para ser explotadas; sin embargo, este consentimiento no es un argumento válido de defensa.

Las víctimas pueden haber dado su consentimiento al delito de trata de personas por una serie de razones; podría deberse a factores socioeconómicos, o las víctimas podrían haber sido acostumbradas a trabajar durante largas horas en condiciones de trabajo desfavorables; el supuesto consentimiento también podría ser el resultado de factores culturales, como el estereotipo de que el jefe de la familia toma las decisiones en algunos casos o la adopción de roles de género que impiden que las niñas y las mujeres puedan expresar su voluntad. Además, existen factores psicológicos como la vergüenza, el miedo y la insuficiente capacidad para enfrentar los

sucesos, aspectos que pueden tener relevancia. Puede darse el caso también de que las víctimas estén trabajando bajo una falsa impresión de que, al dar su consentimiento inicial a la oferta de trabajo de un tratante, dieron su consentimiento efectivo para todos los abusos y explotación subsiguientes, por lo que no se reconocen como víctimas de delitos, incluso si no sabían del abuso o explotación al momento en que dieron su consentimiento. (UNODC, 2014).

En el derecho nacional, los autores Gálvez Villegas y Delgado Tovar³³ afirman que la tercera actividad ilegal más rentable, después del tráfico de armas y drogas, es la trata de personas. Se argumenta que este delito degrada al ser humano al nivel de una mercancía de consumo, convirtiéndose en un mero objeto al servicio de los traficantes que buscan lucrar con la explotación humana, lo que constituye una vulneración a la dignidad humana; según ellos, la trata de personas en la actualidad no se limita a la prostitución o la pornografía, sino también a la esclavitud laboral, el tráfico de órganos y la mendicidad.

Históricamente, en 1993, la Conferencia de Viena declaró que el fenómeno de la Trata era una violación de los derechos humanos. Después, llega el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa lo establecido por la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, suscrita en Palermo en diciembre de 2000 y ratificada por el Estado Peruano, donde la trata de personas ha sido considerada una violación de los derechos; además, se solicita a los países que criminalicen

³³ Gálvez Villegas, T. y Delgado Tovar, W.; (2012) *Derecho Penal Parte Especial Tomo II*; Jurista Editores.

este comportamiento, que permita la regulación de casos de trata interna, sin necesidad de exigir el cruce de fronteras como un elemento específico.

Según los autores mencionados, en nuestro país no hay estadísticas oficiales sobre casos de Trata, lo cual es evidente debido a la gran cantidad de casos no denunciados ni reportados, así como la falta de conocimiento y conciencia sobre esta figura delictiva. Sin embargo, es cierto que los casos de trata de personas denunciados e investigados han aumentado y, en su mayoría, se han observado casos de trata involuntarios. Se sostiene que los casos que se han conocido nos revelan que en un mayor porcentaje las víctimas de trata son principalmente mujeres, niñas, y adolescentes, sujetos a la explotación sexual y laboral, en lugares alejados, teniendo como lugares más frecuentes las zonas mineras; respecto de los casos de varones víctimas de trata, mayor número estaría vinculado a la explotación laboral³⁴.

En el delito de trata de personas, se entiende que el agente priva de su libertad a la víctima utilizando cualquiera de los métodos descritos en el tipo penal para someterla a explotación sexual, laboral, etc., aspecto que es protegido por la libertad personal. Lo que permite sostener que en este tipo penal también se atentaría contra la dignidad humana y el libre desarrollo de la persona.

El Acuerdo Plenario N° 04-2023/CIJ-112 señala respecto del bien jurídico protegido contra la Trata de personas que, debido a la influencia del Protocolo de Palermo y a las reflexiones que generadas por el Acuerdo Plenario N° 6-2019/CJ-116 en su fundamento jurídico 19, se argumentó que la dignidad humana es el objetivo de la tutela en este delito porque el bien

³⁴ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (2009, marzo) *Informe Anual 2008 "El difícil camino hacia la ciudadanía"*.

jurídico trasciende la libertad personal y la Trata pone a la persona en una situación vulnerable y de degradación permanente. El desarraigo afecta la vulnerabilidad de la víctima y la instrumentaliza como si se tratara de un objeto que se encuentra al servicio de otros; esta acción provoca que su autodeterminación y su proyecto de vida sean destruidos o limitados por esto, lo que evidentemente la coloca en circunstancias de completa desigualdad.

La Trata se considera un delito "proceso" que inicia con el reclutamiento o la captura de las víctimas y concluye con el acto de sometimiento a una serie de formas de explotación dentro de un contexto de violencia, amenazas, coacción, engaño, etc.; el legislador ha establecido castigos para aquellos que participaron en las diferentes etapas de este delito, como capturar, transportar o trasladar a las víctimas para explotarlas, así como para aquellos que colaboraron en la realización de este delito de alguna manera, como promoviendo, apoyando, facilitando o financiando la trata de personas.

Los autores referidos consideran a su vez que nuestros legisladores han sido conscientes que esta actividad (tráfico de personas) la mayoría de las veces implica la participación de varios agentes (nacionales y/o extranjeros) entre los que existirá una división de roles; ello por cuanto un agente puede encargarse de la captación de personas, otro agente puede proporcionar el financiamiento requerido, y habrá también quien proporcione los medios de transporte o facilite la labor de traslado, y habrá agentes que sean los que tienen los nexos con las personas encargadas de la actividad de explotación laboral, sexual, etc., es por esto que este tipo penal ha previsto cada una de estas posibles conductas a realizarse para la consumación de la

trata, no considerándose necesario para su consumación, que el agente realice cada una de ellas, bastando solo la realización de alguna de las modalidades típicas.

No es necesario verificar que la víctima de trata haya sido necesariamente sometida a cualquier tipo de explotación para cometer este delito, basta con acreditar que el sujeto activo actuó con dicha intención, es así que por ejemplo habrá delito consumado cuando el agente es intervenido mientras traslada a la víctima a su lugar de destino.

En relación a los medios de comisión, estos tienen que ver con que el delincuente que comete el delito puede valerse de la violencia, la amenaza o cualquier otra forma coactiva, de privación de libertad, engaño, fraude, abuso de poder o de una situación vulnerable, o también se valga de la concesión o recepción de pagos o beneficios para llevar a cabo alguna de las acciones mencionadas en el tipo penal.

En el caso del delito de Trata de humanos, uno de los aspectos más cruciales es la "finalidad", ya que el agente actúa teniendo pleno conocimiento de los objetivos de explotación a los que se someterá a la víctima, y, por lo tanto, actúa para lograr ese fin. La explotación sexual, la esclavitud, la explotación laboral, la mendicidad, la venta de niños o la extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos constituyen esos fines que se pretende lograr.

En nuestro país, se ha podido evidenciar que los objetivos principales del delito de trata de personas se centran en la explotación sexual o prostitución y la explotación laboral.

Respecto de la explotación sexual debemos entender que esta implica el sometimiento de una persona al comercio sexual. En ese sentido DE LA CUESTA ARZAMENDI³⁵, señala que la explotación sexual es el uso de una persona con fines sexuales con ánimo de lucro, atentando directa o indirectamente contra la dignidad y la libertad sexual de una persona.

Los autores previamente referidos señalan que la explotación laboral implica la realización de trabajos forzados; es así que la explotación laboral no solo implica que se realice la prestación de servicios en condiciones inadecuadas y con un salario irrisorio, sino que fundamentalmente implica la ausencia de consentimiento; por cuanto si el sujeto pasivo o víctima, es libre de aceptar o negar las condiciones, ya no habría casos de explotación laboral. Sin embargo, se considerará una situación de trata de personas cuando la víctima da su consentimiento para llevar a cabo una actividad, pero luego se le impide abandonar la misma.

La trata de personas, al igual que otras actividades delictivas relacionadas con el crimen organizado, es un delito que generalmente se ejecuta en secreto, lo cual claramente ha llevado a una escasez de estudios sobre este tema. Al usar el término "clandestinidad", debemos tener en cuenta que se refiere a algo que no es legal o explícitamente visible, como la trata de personas. Además, debido a la expansión de las nuevas tecnologías a nivel mundial, este fenómeno delictivo está en constante evolución hacia una mayor sofisticación y complejidad. En la actualidad, cualquier persona tiene la capacidad de comunicarse y hasta realizar negocios con personas en otros lugares del planeta, ya sea legalmente o no. Por lo tanto, el uso de

³⁵ De la Cuesta Arzamendi (1999): *"Las nuevas corrientes internacionales en materia de persecución de delitos sexuales a la luz de los documentos de organismos internacionales y europeos"* en Estudios de Derecho Judicial.

internet y las redes sociales ha beneficiado la fase de reclutamiento en el delito de Trata, siendo necesario también tener en cuenta la existencia de ciertas facilidades para el transporte en este delito, ya que actualmente a través del uso del internet es posible adquirir pasajes de transporte aéreo y terrestre, ello sumado a la existencia de transporte informal a nivel nacional y en las diferentes rutas.

Debemos tener en cuenta que, conforme a las conclusiones del trabajo realizado por Requena Espada, Giménez-Salinas Framis y De Juan Espinoza, respecto de la cantidad de ganancias que genera el delito de Trata estimadas por la Europol, señalando que se constituye como uno de los delitos más rentables, generando entre 8.500 y 12.000 millones de euros anuales; siendo que además las Naciones Unidas han declarado que es la tercera industria que reporta mayores ingresos al crimen organizado. Asimismo, debe considerarse que la magnitud de este delito nos alerta respecto a que nos enfrentamos a un problema que conlleva una grave violación hacia las libertades y los derechos de los ciudadanos, que son tratados de la misma forma que un bien cualquiera.

El reciente Acuerdo Plenario N° 04-2023/CIJ-112 de fecha 28 de noviembre de 2023 expedido por la Corte Suprema de la República en el XII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial establece como doctrina legal algunos criterios que resultan relevantes para la presente investigación por cuanto se precisa que en la Casación 1459-2019/Cusco se efectuó una diferencia entre los verbos del tipo penal de trata de personas “transportar” y “trasladar”; señalando:

- **“Transportar”** consiste en que el sujeto activo (tratante) lleve a la víctima de un lugar a otro, independientemente de si esto ocurre dentro o fuera del territorio nacional; y que en este supuesto se requiere que la víctima durante el transporte se encuentre en la esfera de dominio del tratante.
- **“Trasladar”** Se trata de transferir el control sobre la víctima de un individuo a otro; no consiste en movilizar físicamente a la víctima (ya que esto implica el transporte), sino que el dominio que se tiene sobre la víctima se transfiera a otra persona; siendo así debe tenerse en claro que la acción de traslado no implica el movimiento de la persona, sino en desplazar el poder que tienen sobre ella.

2.1.2. Política Nacional ante la Trata de Personas.

La Política Nacional que enfrenta la Trata de Personas y sus otras formas de explotación, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2021-IN, incluye como aspectos relevantes para esta investigación:

- La trata de personas es una amenaza para el Estado de Derecho en nuestro país porque viola la libertad, la integridad física y psicológica, la dignidad económica y social.
- La trata de personas se ha extendido en el Perú debido a una conjugación de factores, como son la desigualdad económica, pobreza, informalidad en la economía, presencia de actividades económicas informales e ilegales (como la minería, el narcotráfico y la tala de madera), la proliferación de organizaciones criminales, el aumento de la migración irregular, entre otros.

- El gobierno peruano no ha logrado tomar control del territorio, ya que no ha logrado que las instituciones puedan generar las condiciones necesarias a efecto de disminuir el riesgo de que existan víctimas del delito trata de personas.
- La información que nos proporciona tanto la Policía Nacional como el Ministerio Público indican que la trata de personas ha persistido durante los últimos diez años, lo que es preocupante ya que estos datos solo representan una pequeña parte de este fenómeno criminal, que de acuerdo a algunas investigaciones es subrepresentado en las estadísticas oficiales; siendo que además que la cantidad de sentencias condenatorias en contra de los tratantes y otros implicados resulta una cantidad muy baja en contraste con la cantidad de casos que existe en investigación.
- Son pocos y casi inexistentes los mecanismos que se utilizan para detectar casos de trata en los servicios públicos; haciéndose así evidente la necesidad de plasmar esfuerzos desde diferentes instituciones del Estado, para realizar un trabajo estratégico y articulado donde se pueda establecer mecanismos y acciones para aumentar la capacidad del Estado para monitorear en forma preventiva a las poblaciones que resultan más vulnerables así como aquellos espacios de riesgo; debiendo también procurar optimizar los sistemas que cumplen las funciones de fiscalización, persecución y sanción penal; y finalmente tender a la ampliación y mejora de los mecanismos para la protección, detección, asistencia y reintegración de las víctimas y terceros que puedan ser afectados por este delito.

- El Ministerio del Interior es el ente rector encargado de llevar a cabo las acciones para combatir la Trata, existiendo también una Comisión Multisectorial de carácter permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual está integrada por diversos sectores y organismos autónomos que trabajan juntos para combatir esta problemática. Esta Comisión actualmente es el mecanismo principal para articular y procurar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de lucha contra la trata de personas.
- El fenómeno de la trata tiene múltiples dimensiones y, por lo tanto, el gobierno de nuestro país se encuentra aún dentro de un proceso de modernizarse. Para lograrlo, es necesario enlazar acciones, alineadas con otras políticas públicas nacionales para así procurar optimizar el empeño de las entidades estatales que permitan la ejecución de acciones novedosas a través de una intervención eficaz.
- Según nuestra Carta Magna, la protección de la persona y el respeto de su dignidad se consideran como el fin fundamental tanto de la sociedad como del Estado. De acuerdo a este principio, el Estado tiene que proporcionar las vías necesarias que permitan garantizar los derechos de las personas. En este contexto, consideramos que uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución es el artículo 2 numeral 24 literal b), el cual establece que la libertad personal no puede ser limitada de ninguna manera, excepto en los casos que prevé la propia norma; existiendo prohibición para la práctica de la servidumbre, la esclavitud y la trata de personas en cualquiera de sus modalidades.

- La Política Nacional contra la Trata de Personas y sus formas de explotación tiene como objetivo aunar los esfuerzos de diversas organizaciones públicas para poder abordar la problemática de la Trata de Personas que innegablemente afecta a un gran número de ciudadanos nacionales; por cuanto esta actividad viola tanto los derechos humanos como la dignidad de las personas que permite su libre desenvolvimiento y desarrollo tanto de su integridad física como socioemocional; resultando esencial la intervención de las entidades encargadas de su protección.
- Si bien el delito de trata de personas es relativamente reciente, este es un fenómeno que proviene de siglos anteriores. En nuestro país, la Ley N° 28950 estableció su tipificación en 2007, y desde entonces, ha sido objeto de varias modificaciones legislativas.

Conforme a ello, consideramos importante considerar algunos datos estadísticos que se nos proporciona en la referida política pública nacional:

Tabla 1. Víctimas de casos de trata de personas registradas de acuerdo a su finalidad, en el periodo 2017 – octubre 2020³⁶

Año	Explotación sexual	Explotación laboral	Mendicidad	Trabajos y servicios forzosos	Venta de niños	Tráfico de órganos y tejido humano	No identificado	Total
2017	405	249	19	0	7	1	46	727
2018	504	140	6	9	8	3	64	734
2019	335	116	5	5	3	0	45	509
2020 (oct)	223	62	20	2	4	1	60	372
Total	1467	567	50	16	22	5	215	2342

³⁶ Ministerio del Interior. (2021) Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030; Versión Amigable.

https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/PNCTP_Version_amigable_56_paginas_FINAL_FEB.pdf

La referida tabla nos permite evidenciar que las modalidades de explotación sexual y explotación laboral son las que presentan mayores índices de comisión, respecto del delito de Trata de Personas; haciendo presente que debido a la pandemia por el COVID-19 y las medidas de inamovilidad y emergencia que existió tanto el 2020 como el 2021 generaron una alteración en la estadística de dichos años, por lo que se consideró pertinente no tomarla en consideración.

Tabla 2. Denuncias por casos de Trata de personas, de acuerdo a cada distrito fiscal del Ministerio Público, 2009-2019³⁷

Nº	Distrito fiscal	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total	%
1	Lima (*)	25	56	59	50	52	108	392	287	326	293	128	1,776	21.3%
2	Madre de Dios	15	36	56	35	31	54	81	147	144	98	50	747	9.0%
3	Loreto	4	17	29	55	58	80	98	57	79	84	65	626	7.5%
4	Puno	7	24	16	31	10	7	30	98	111	113	104	551	6.6%
5	Cusco	7	26	53	44	28	14	49	82	69	50	28	450	5.4%
6	Arequipa	2	7	17	12	15	22	38	59	84	83	23	362	4.3%
7	Callao	3	4	8	7	12	10	72	85	46	69	26	342	4.1%
8	Tacna	4	6	8	7	6	3	22	75	87	83	41	342	4.1%
9	Junín	6	9	8	8	19	26	23	60	64	59	55	337	4.0%
10	Piura	2	18	18	22	30	13	21	42	46	54	19	285	3.4%
11	San Martín	1	9	20	42	17	5	21	47	45	47	20	274	3.3%
12	Tumbes	2	3	5	6	9	17	27	35	43	33	22	202	2.4%
13	Huánuco	4	8	9	4	12	7	25	33	46	18	7	173	2.1%
14	Amazonas		10	24	19	19	2	3	29	32	21	7	166	2.0%
15	La Libertad	2		5	12	6	8	21	24	36	31	10	155	1.9%
16	Ayacucho		1	6	9	13	15	9	22	30	28	10	143	1.7%
17	Ica	2	6	8	10	8	12	15	21	28	22	6	138	1.7%
18	Lambayeque	1	1	2	4	11	8	27	16	21	24	18	133	1.6%
19	Lima Norte	4	10	3	8	15	1	8	6	8	8	53	124	1.5%
20	Sullana			4	21	25	10	16	14	12	10	5	117	1.4%
21	Ucayali	5	3	8	12	7	4	10	9	18	20	17	113	1.4%
22	Lima Este				12	19	28	9	9	6	8	11	102	1.2%
23	Huancavelica			2	2	1	2	1	22	37	17	11	95	1.1%
24	Cajamarca	2	3	3	2	3	5	8	23	8	19	6	82	1.0%
25	Moquegua	12	10	6	4	6	7	9	5	10	5	3	77	0.9%
26	Lima Sur	7	9	11	11	6	6	10	4	3	3	6	76	0.9%
27	Ancash	3	8	6	1	6	4	7	12	10	11	5	73	0.9%
28	Huaura		3	2	1	10	4	13	8	7	5	14	67	0.8%
29	Santa		1	1		1	4	5	15	7	17	6	57	0.7%
30	Apurímac	2	4	5	5	3	3	4	9	3	4	7	49	0.6%
31	Cañete	1	5				7	7	4	2	4	1	31	0.4%
32	Ventanilla								9	7	7	7	30	0.4%
33	Pasco	1	1	1	1		5	1	3	5	5	1	24	0.3%
34	Selva Central									5	3		8	0.1%
Total		124	298	403	457	458	501	1,082	1,371	1,480	1,358	795	8,327	100%

³⁷ Ministerio del Interior. (Julio 2021) Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2050294/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0%20009-2021-IN.pdf?v=1628273259>

Esta segunda tabla, nos permite evidenciar que el departamento de Puno los años 2016 y 2017 ocupó el tercer lugar en denuncias por trata de personas, después de los departamentos de Lima y Madre de Dios; siendo que en los años 2018 y 2019 pasó a ocupar el segundo lugar.

2.1.3. Policía Nacional del Perú.

El Decreto Legislativo N° 1267, que es la Ley de la Policía Nacional del Perú en su artículo II del Título Preliminar establece que esta es una institución del Estado que actúa como órgano ejecutor y depende del Ministerio del Interior. Además, tiene autonomía operativa para llevar a cabo la función policial en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166° de la Constitución Política.

La Policía Nacional tiene como objetivo el mantener, garantizar, y restablecer el orden interno, debiendo brindar ayuda y protección a las personas, así como a la comunidad, garantizando que se cumplan las leyes y brindando seguridad tanto al patrimonio público como al privado; debiendo prevenir, investigar y combatir la delincuencia, así como controlar y vigilar las fronteras, conforme a lo previsto por su Ley como por la Constitución Política en su artículo 166°.

La Policía tiene la responsabilidad de mantener la seguridad para así garantizar que los ciudadanos puedan ejercer libremente sus derechos, asegurar el normal funcionamiento de las instituciones, y prevenir delitos e investigarlos para reprimirlos. De acuerdo con el Manual de Procedimientos Operativos Policiales, que fuera aprobado por Resolución Directoral N° 1184-96-DGPNP/EMG de la Dirección General de la Policía Nacional, de

fecha 21 de marzo de 1996, estas funciones se exteriorizan a través de la ejecución de tres procedimientos operativos policiales que son: los patrullajes, procedimientos generales y procedimientos especiales.

2.1.4. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

La Ley N° 29380 estableció la creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), que está adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su función es la de dictar normas, realizar la fiscalización, supervisión y sanción a los servicios de transporte de personas, carga y mercancías tanto a nivel nacional como internacional.

Respecto de las funciones que desarrolla la SUTRAN en su papel de fiscalizar el transporte de personas, nos interesa destacar que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su artículo 42°, establece las condiciones específicas para operar que deben cumplir cuando van a prestar el servicio de transporte público de personas, en la modalidad de transporte regular; siendo que su numeral 42.1.9.2 contiene la prohibición señalada en la Ley N° 28950 y su Reglamento respecto a la venta de boletos a aquellos menores de edad que no tengan su documento de identidad (DNI) o la Partida de Nacimiento, y que no tengan su autorización de viaje; prohibición esta que se repite en el numeral 42.1.22; siendo que además, los usuarios tienen el derecho de exigir el cumplimiento de esta disposición al transportista conforme al artículo 76° en su numeral 42.1.2.

Así también el artículo 82° numeral 82.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC prevé respecto del *Manifiesto de Usuarios* que el transportista, antes de iniciar el servicio de transporte, debe consignar en el manifiesto de usuarios electrónico información consistente en: los nombres y apellidos, la edad de los usuarios del servicio, documento nacional de identidad, pasaporte o carné de extranjería; origen y destino; y, en el caso de usuarios menores de edad, se debe incluir el nombre de la persona con quien viaja el menor y la relación de parentesco, así como la referencia del documento que autoriza su viaje, cuando el menor viaja solo.

2.2. Importancia de las variables.

La existencia de una política nacional para combatir la trata de personas y otras formas de explotación, resulta relevante para la presente investigación por cuanto la misma tiene como finalidad la reducción de estos casos, buscando para ello la articulación de las labores que desarrollan diferentes instituciones del Estado; siendo importante conocer en ese sentido la definición de Trata de personas y asimismo las funciones y competencias de dos instituciones que a nuestro criterio pueden desempeñar un papel importante hacia el objetivo de prevenir y reducir la incidencia de casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad; siendo dichas instituciones la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y la Policía Nacional del Perú.

2.3. Análisis Comparativo.

Conforme hemos podido advertir, existen dos conceptos definidos respecto de la trata de personas, uno de ellos que tiene alcance internacional y que es

brindado por las Naciones Unidas en su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas particularmente en mujeres y niños y el otro que es de alcance nacional y que lo hallamos en nuestro Código Penal, conforme a los cuales podemos esquematizar la comparación de estas definiciones de la siguiente manera:

	<u>Protocolo ONU</u>	<u>Código Penal</u>
ACTO	Reclutamiento	Capta
	Transporte	Transporta
	Transferencia	Traslada
	Albergue	Acoge
		Retiene a otro
	Recepción de personas	Recibe
MEDIO	Amenaza	Amenaza
	Uso de la fuerza	Violencia
	Otras formas de coerción,	Otras formas de coacción
	Secuestro	Privación de la libertad
	Fraude	Fraude
	Engaño	Engaño
	Abuso de autoridad o vulnerabilidad	Abuso de poder o vulnerabilidad
	Dar o recibir pagos o beneficios	Concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio

FINALIDAD	Explotación de la prostitución de otro	Prostitución
	Otras formas de explotación sexual	Cualquier forma de explotación sexual
	Trabajo o servicios forzados	Trabajos o servicios forzados
		Cualquier forma de explotación laboral
	Esclavitud o prácticas similares a la esclavitud	Esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud
	Servidumbre	Servidumbre
	Extracción de órganos humanos	Tráfico o extracción de tejidos somáticos, órganos o sus componentes humanos
		Venta de niños, niñas o adolescentes
		Mendicidad
		Cualquier otra forma análoga de explotación
	Los niños (menores de 18 años) no necesitan probar el uso de ninguno de los medios.	Incluso si no se utilizan ninguno de los medios mencionados en el inciso 1, la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de un niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas.

El cuadro comparativo presentado demuestra que la definición de trata de personas en nuestra legislación nacional es más amplia e incluye supuestos como la mendicidad, la venta de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de explotación laboral, u otra forma similar de explotación; sin embargo para los fines de la presente investigación cualquiera de las dos resulta adecuada, empero, al tratarse de una investigación circunscrita dentro del territorio nacional peruano, nos decantaremos por la definición nacional que nos ofrece nuestro Código Penal vigente, por cuanto cualquier caso de Trata que ocurra en nuestro país será investigado, procesado y juzgado de acuerdo con las leyes penales del Perú, que se aplica a todo el que cometa delito dentro de nuestro territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad establecido en el artículo 1 del Código Penal.

Sin perjuicio de ello debemos destacar que tanto la definición nacional como la internacional nos dejan conclusiones importantes que resultan útiles en la presente investigación:

- El *transporte* es un acto propio del delito de trata de personas.
- En el transporte de las niñas, los niños y/o adolescentes con el fin de ser explotados, se considera que existe Trata inclusive cuando no se exteriorice alguna de las formas de coacción, amenaza, violencia o alguna otra forma de coacción, privar de la libertad, el fraude, engaño, el abuso de poder o el abuso de alguna situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier otro beneficio; siendo suficiente que se acredite que el transporte de estas personas se realice para una de las finalidades propias de este delito.

2.4. Análisis Crítico.

Conforme hemos podido advertir en la presente investigación pretendemos enfocarnos a identificar mediante la observación documental, con qué funciones o competencias específicas cuenta la Policía Nacional (PNP) y la SUTRAN que tengan la capacidad de ayudar a cumplir con la política pública nacional relacionada a la Trata de Personas en la Provincia de Puno del departamento de Puno, lo que podría ayudar a disminuir estos casos.

Asimismo, es de nuestro interés determinar mediante la observación documental qué factores influyeron el año 2023 en la no reducción de casos de Trata en la modalidad de transporte de menores de edad en la Provincia de Puno del departamento de Puno.

Finalmente, en base a dicha información pretendemos determinar qué acciones preventivas efectivas podrían realizarse para reducir la incidencia de casos de Trata de menores de edad en la modalidad de transporte en la Provincia de Puno, del departamento de Puno.

CAPÍTULO III

MARCO REFERENCIAL

3.1. Reseña Histórica.

En este estudio se aborda la problemática de la Trata de menores de edad en la modalidad de transporte, siendo este un delito que afecta especialmente a las niñas y mujeres y que sigue ocurriendo de manera preocupante. Para combatir estos comportamientos ilegales, la SUTRAN y la Policía Nacional [en teoría] han reforzado sus esfuerzos de fiscalización en todo el país. Esta cooperación se lleva a cabo en conjunto con el Ministerio Público y otras organizaciones que trabajan para procurar acabar con la trata de personas.

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías (SUTRAN), tiene como objetivo prevenir, inspeccionar y aplicar sanciones en la actividad del transporte terrestre que involucran personas, cargas y mercancías tanto a nivel nacional como internacional. La protección de la vida de los usuarios del servicio de transporte es su misión principal.³⁸

Asimismo, la Policía Nacional del Perú, como un ente ejecutor, viene a ser una institución profesional, técnica, disciplinada, jerarquizada y no deliberante. Se encarga del cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad ciudadana y está subordinada al Ministerio del Interior. Según lo prescrito por el Decreto Legislativo 1267 "Ley de la Policía Nacional del Perú", su principal responsabilidad es asegurar el orden público y la seguridad ciudadana, así como proteger el patrimonio público. Estas organizaciones juegan un rol importante en combatir la Trata de menores de edad, protegiendo activamente a la sociedad y eliminando este delito.

³⁸ Gobierno Nacional del Perú, (2021), Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.

3.2. Filosofía Organizacional

Misión

- La Policía Nacional del Perú es una entidad estatal que tiene como objetivos principales el mantener, asegurar y restablecer el orden interno, debiendo proteger y ayudar tanto a las personas como a la comunidad, debiendo asegurar se cumplan las leyes y garantizar la seguridad del patrimonio público y privado, previniendo, investigando y combatiendo la delincuencia, vigilando y controlando las fronteras, con el firme propósito de garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público.³⁹
- La responsabilidad de SUTRAN es la creación, implementación y ejecución de políticas y estrategias destinadas a supervisar a las partes involucradas en el transporte y tránsito terrestre. Su objetivo es asegurarse de que estas actividades se lleven a cabo dentro de un contexto de condiciones de calidad, seguridad y competitividad de acuerdo con las normas vigentes.

Visión

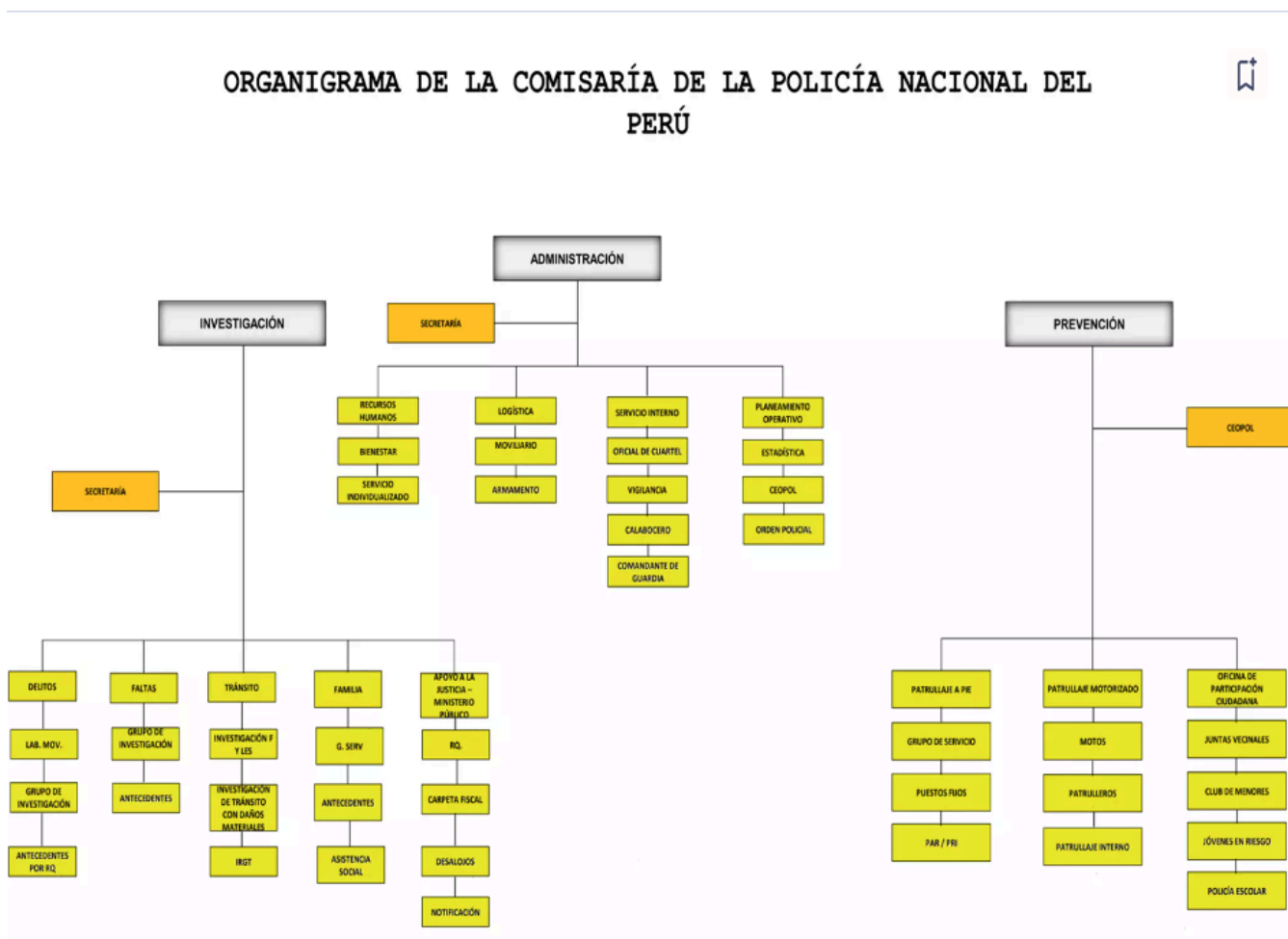
- El objetivo es contar con una policía efectiva y cohesionada que esté al servicio de la ciudadanía y el país; que esté comprometida con mantener una cultura de paz, con una considerable vocación de servicio y que se oriente hacia el respeto irrestricto a la sociedad, los derechos humanos y la normatividad nacional, incluida la Constitución y las leyes.

³⁹ Christian Donayre Montesinos (2018), Las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú.

- La SUTRAN tiene como objetivo se proporcione servicios de transporte de alta calidad, eficientes y que brinden la seguridad necesaria con el propósito de resguardar la vida de los ciudadanos, contribuyendo a su desarrollo y bienestar.

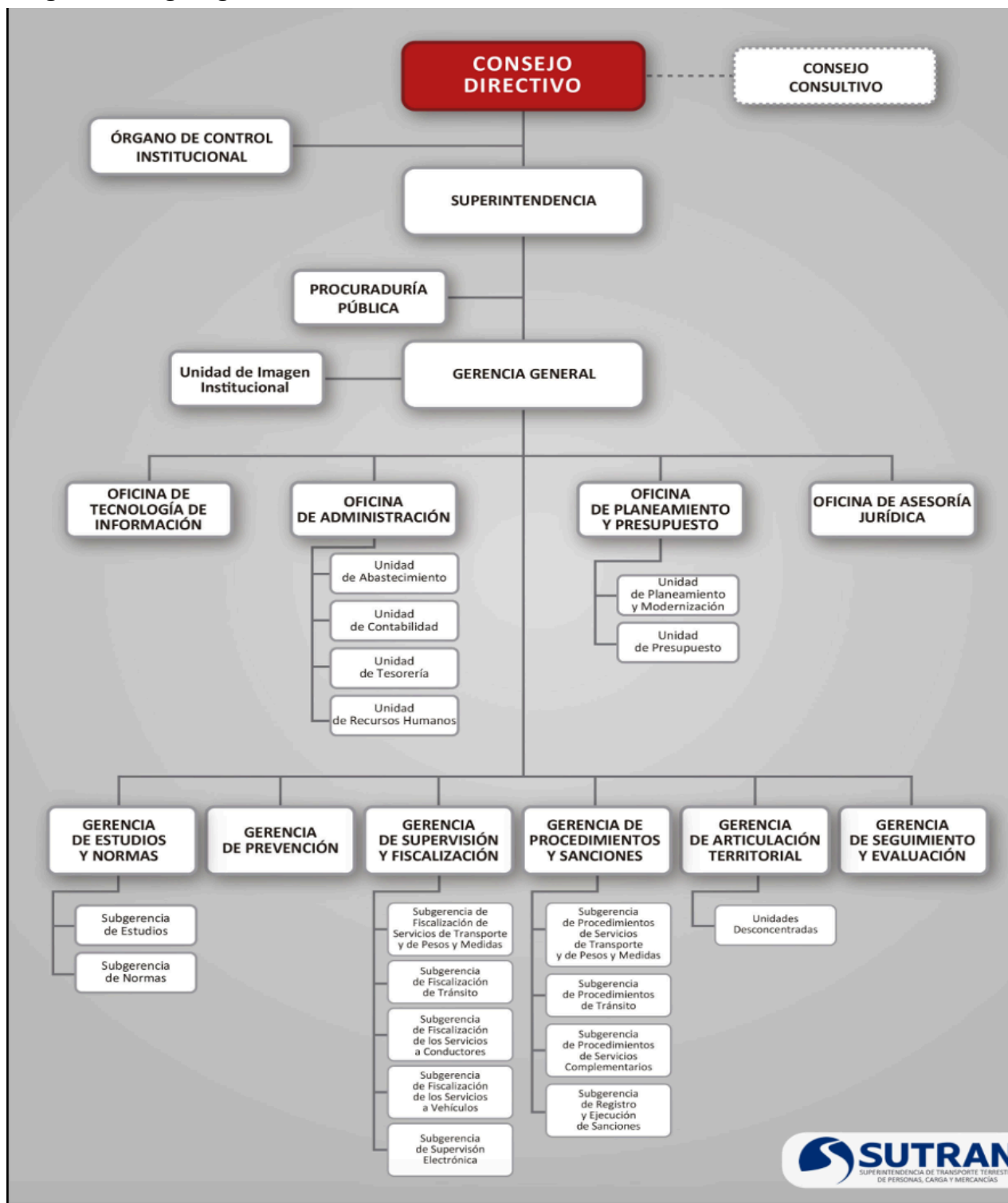
3.3. Diseño Organizacional.

Figura 1. Organigrama de una Comisaría de la Policía Nacional del Perú



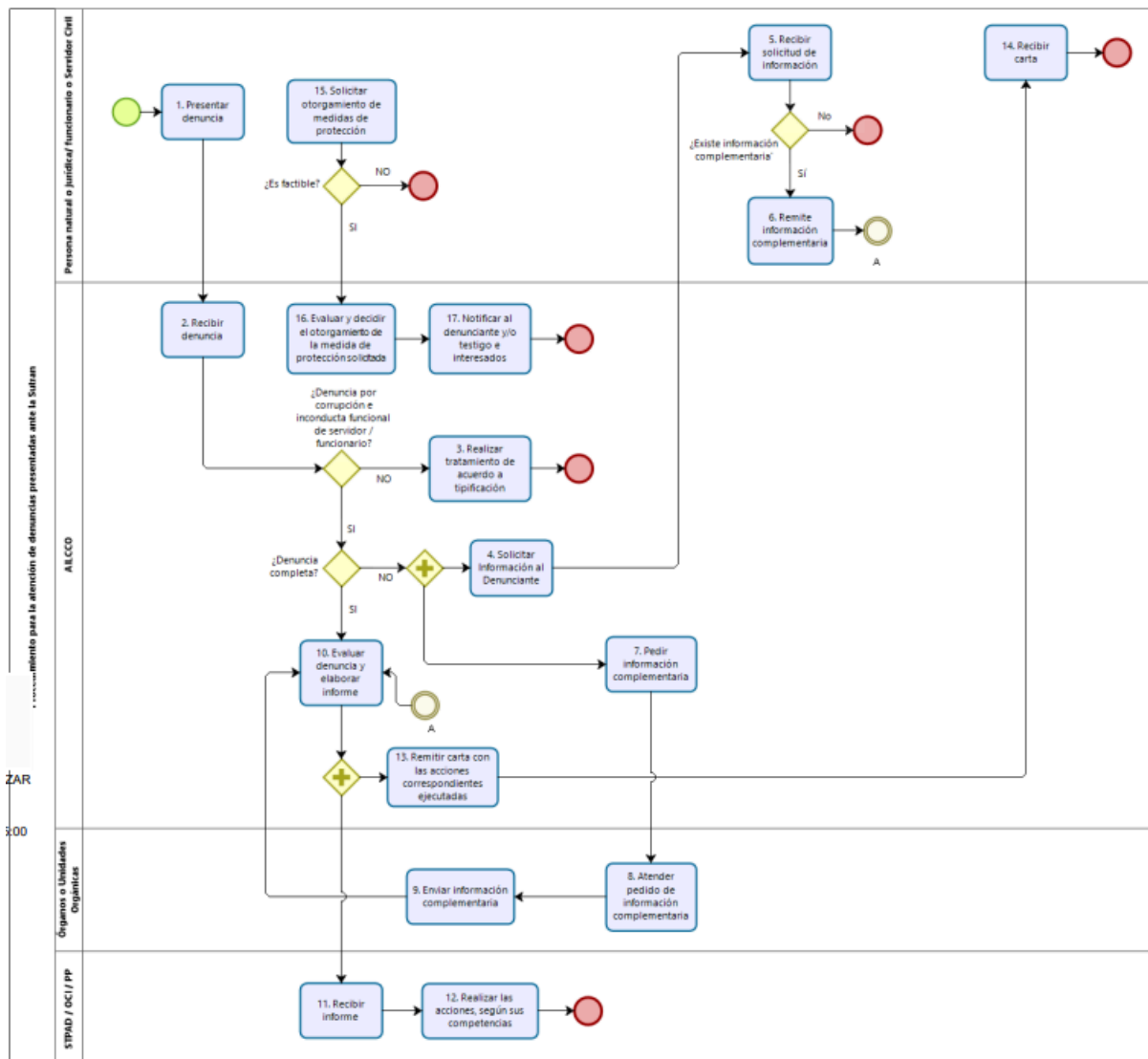
La figura muestra que la Comisaría de la Policía Nacional del Perú cuenta con áreas dedicadas a la investigación, administración y prevención.

Figura 2. Organigrama de la SUTRAN



Del Organigrama de la SUTRAN, podemos apreciar que se encuentra conformada por oficinas que se subdividen en gerencias, como se muestra en la Figura (2).

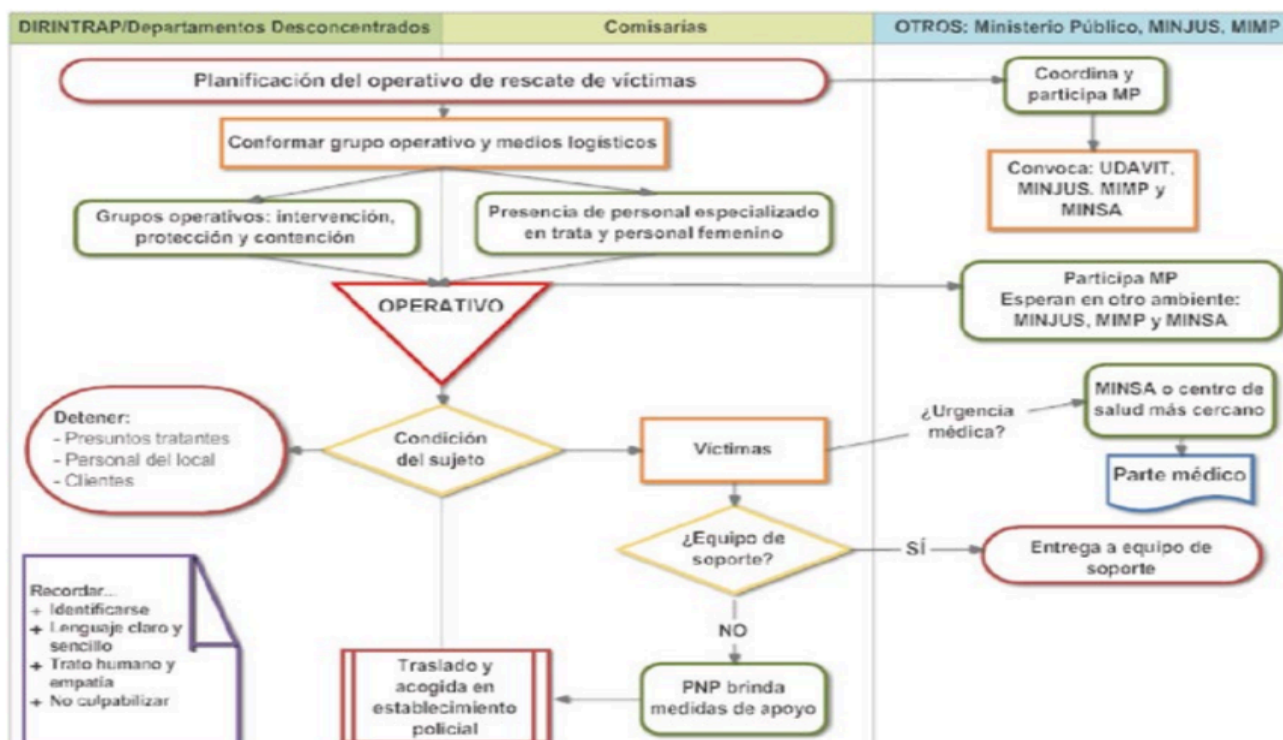
Figura 3. Atención de denuncias presentadas ante SUTRAN



Para efectos de la presente investigación una de las principales responsabilidades de la SUTRAN, a través de su equipo de inspectores, es identificar y sancionar las infracciones administrativas relacionadas con la venta de boletos de viaje a menores de edad, en aquellos casos en los que los menores no viajen en compañía de sus padres o cuando carezcan de la autorización notarial de viaje o no presenten su DNI o partida de nacimiento. Al ser detectados estos casos, se cree que estas situaciones pueden ser un indicador de actividades relacionadas con la trata de personas.

Si se descubren tales anomalías, la SUTRAN debe notificar de inmediato a la Policía Nacional del Perú o, en su caso, al Ministerio Público. Estas acciones forman parte de los esfuerzos coordinados para prevenir y abordar posibles casos de trata de personas, reforzando la colaboración interinstitucional en la protección de los derechos de los menores y en la lucha contra este delito.

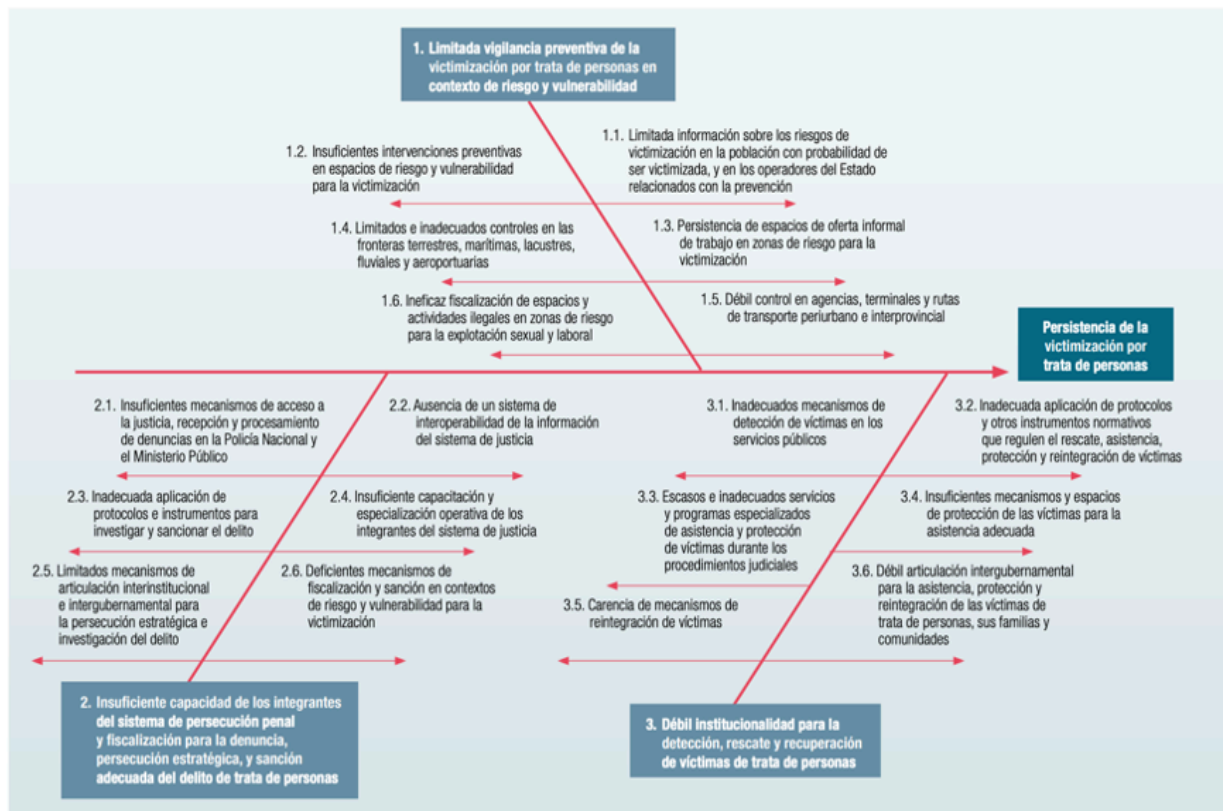
Figura 4. Operativo del Protocolo del operativo de rescate



En la presente imagen, presentamos como se da el primer paso para proceder a atender a las probables víctimas de trata de personas.

Figura 5. Estructura de la Política Nacional de Trata de Personas

Gráfico 3. Estructura causal de la actualización de la Política de Trata de Personas - Diagrama de Ishikawa



Fuente y elaboración: Dirección de Derechos Fundamentales

3.4. Productos y servicios

La SUTRAN, tiene como finalidad supervisar el cumplimiento de la normatividad en los servicios de transportes y lo relacionado con el transporte terrestre, con competencia en todo el territorio nacional para fiscalizar tanto el transporte nacional e internacional, en esa línea vela por la seguridad y calidad de los servicios que se encuentra a favor de la ciudadanía.

Tiene como objetivos Estratégicos de acuerdo a su PEI 2020-2025, y al Plan Operativo Institucional, la ejecución a través de la Gerencia de Prevención:

- Fortalecimiento de las capacidades relacionadas a prevenir el delito de trata de personas orientado para los administrados es decir conductores, personal

administrativo y transportistas del servicio de transporte terrestre que hacen uso de las vías nacionales.

- Ejecución del curso asincrónico “Fiscalización para prevenir aquellos presuntos casos de trata de personas en el transporte terrestre”, que tiene como objetivo la contribución para la prevención del descrito delito.

Asimismo, la Política Nacional antes referida nos ofrece una serie de lineamientos y servicios entre los que destaca:

- Se brinde capacitación sobre las labores preventivas del delito de trata de personas orientadas hacia los administrados que utilizan el transporte terrestre en todas las vías del país; ello mediante la optimización de la calidad de la información que se difunde; dirigido a conductores, personal administrativo y transportistas. (*Servicio 6*).⁴⁰

Figura 6. Ficha del Servicio 6

FICHA DEL SERVICIO 6	
Objetivo prioritario	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Lineamiento de la política	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
Nombre del servicio	Servicio de capacitación relacionada con la prevención del delito de trata de personas, dirigida a los administrados del servicio del transporte terrestre en las vías nacionales.
Descripción del servicio	El servicio consiste en capacitar de manera virtual y/o presencial a los administrados (conductores, personal administrativo y transportistas) a nivel nacional sobre diversos aspectos relacionados con la prevención de la trata de personas, en el marco del programa SUTRAN Capacita y SUTRAN In house.
Proveedor del servicio	Gerencia de Prevención de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
Receptor del servicio	Conductores, personal administrativo y transportistas.
Alcance del servicio	Nacional.
Estándar de cumplimiento	Fiabilidad.
Descripción del estándar	El servicio de capacitación lo brindarán profesionales con experiencia y conocimientos en el tema de delito de la trata de personas, a los conductores, personal administrativo y transportistas.
Indicador de calidad	No aplica.
Indicador de cobertura	Número de administrados capacitados en temas relacionados con la prevención de la trata de personas en el servicio del transporte terrestre de las vías nacionales.

⁴⁰ Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías SUTRAN, “Informe de Evaluación de Implementación de Plan Operativo Institucional (POI) 2022”, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - 2022).

- Las actividades de supervisión de los servicios de transporte terrestre en el territorio de nuestro país contribuyen en las labores combatir el delito de trata de personas mejorando tanto la atención como el proceso de reintegrar a las víctimas del delito. Este servicio está dirigido hacia los usuarios finales del servicio de transporte. (*Servicio 25*).

Figura 7. Ficha del servicio 25

FICHA DEL SERVICIO 25	
Objetivo prioritario	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
Lineamiento de la política	L 2.7. Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción, prioritariamente, en contextos de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
Nombre del servicio	Servicio de supervisión de los servicios de transporte terrestre, en el ámbito nacional, para coadyuvar a combatir el delito de la trata de personas.
Descripción del servicio	Acciones de control en las infraestructuras complementarias de transporte, vías nacionales, empresas de transporte y vehículos, de manera articulada con la PNP o la Fiscalía especializada.
Proveedor del servicio	Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
Receptor del servicio	Usuarios finales del servicio de transporte.
Alcance del servicio	Nacional.
Estándar de cumplimiento	Continuidad, fiabilidad.
Descripción del estándar	Continuidad: el servicio se realiza de forma permanente cada año. Fiabilidad: los operativos se realizan con inspectores de la SUTRAN, capacitados en temas relacionados con la trata de personas, y en forma conjunta con la PNP o la Fiscalía especializada.
Indicador de calidad	Porcentaje de actas de control levantadas por vender boletos de viaje para menores de edad no identificados con su Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento, y porque no cuentan con una autorización de viaje, de ser el caso, cuando corresponde (Incumplimiento C.4c. 42.1.22 del RENAT vigente), comunicadas a la PNP o Fiscalía especializada.

La Policía Nacional (PNP), tiene como objetivo vigilar la situación psicosocial de las víctimas y testigos del delito de trata de personas, conforme al Protocolo para la atención y protección de estas personas; se encarga de los siguientes lineamientos y servicios:

- Respecto de la mejora de la calidad de la información o difusión sobre el riesgo del delito, se brinda el servicio de campaña de sensibilización respecto al delito de trata de personas y entorno, dirigido a la ciudadanía que tiene probabilidades de ser victimizada (población vulnerada) (*Servicio 3*).

Figura 8. Ficha del Servicio 3

FICHA DEL SERVICIO 3	
Objetivo prioritario	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos de población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Lineamiento de la política	L 1.1. Mejorar la calidad de la información de difusión sobre los riesgos de victimización en la población con probabilidad de ser victimizada.
Nombre del servicio	Servicio de campañas de sensibilización en torno al delito de trata de personas y afines, dirigido a la población con probabilidad de ser victimizada.
Descripción del servicio	El servicio consiste en informar y sensibilizar a la población vulnerable como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y extranjeros, sobre el delito de trata de personas orientado a prevenir la comisión del delito, incrementando la cantidad de denuncias recibidas de parte de la población sensibilizada, para fortalecer

- El aumento de las acciones preventivas en áreas de vulnerabilidad y riesgo, la ejecución de operativos policiales preventivos en áreas donde existe riesgo y se evidencia el aumento de la victimización por delitos relacionados con la Trata y conexos, cuyos receptores del servicio son víctimas o personas que continúan siendo explotadas en áreas de riesgo. (*Servicio 11*).

Figura 9. Ficha del Servicio 11

FICHA DEL SERVICIO 11	
Objetivo prioritario	OP 1. Ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Lineamiento de la política	L 1.2. Incrementar las intervenciones preventivas en espacios de riesgo y vulnerabilidad para la victimización.
Nombre del servicio	Servicio de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.
Descripción del servicio	<p>Otorga una autorización a los adolescentes para que realicen trabajos por cuenta ajena o en relación de dependencia, previa revisión de las tareas a realizar y de las condiciones laborales, a fin de protegerlos frente a trabajos y situaciones peligrosas que atenten contra su salud, seguridad, moralidad, educación e, incluso, contra sus propias vidas.</p> <p>La Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces en los Gobiernos regionales, emite el acto administrativo que otorga o niega la autorización, con la debida motivación. En caso de que la solicitud haya sido presentada mediante correo electrónico, dicha entidad tiene un plazo de tres días hábiles, contados desde la emisión del acto administrativo, para enviarlo junto con la libreta del o de la adolescente que trabaja, debidamente escaneados, a la dirección de correo electrónico desde donde se remitió la solicitud original.</p>

FICHA DEL SERVICIO 11	
	<p>El Perú cuenta con una serie de instrumentos normativos y jurídicos con los cuales busca garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, en especial de los que trabajan. En este sentido, no promueve el trabajo adolescente, no obstante, reconoce el derecho que tienen los adolescentes para trabajar, siempre que cuenten con la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, y cuando las labores no supongan riesgos por su propia naturaleza o por las condiciones en las que estas se realizan. En aras de garantizar la protección a los adolescentes frente a los trabajos peligrosos, se creó el Procedimiento Administrativo de Autorización Previa, con el estándar de accesibilidad económica, para crear las condiciones y facilitar el acceso al servicio por parte del público objetivo, y así incentivar su práctica en el país. Si el servicio no tuviese accesibilidad económica, es probable que no sea utilizado por el público objetivo, y no se incidiría en la protección de esta población ante trabajos peligrosos.</p>
Proveedor del servicio	Direcciones y gerencias regionales de trabajo y promoción del empleo.
Receptor del servicio	Adolescentes.
Alcance del servicio	A nivel nacional.
Estándar de cumplimiento	Oportunidad.
Descripción del estándar	El otorgamiento de dicha autorización se realiza de manera previa a la admisión al empleo del adolescente, para que en un plazo de tres días hábiles se le pueda atender su solicitud.
Indicador de calidad	Porcentaje de adolescentes que solicitan autorización laboral previa atendidos oportunamente.

- La mejora en la utilización de herramientas para investigar y sancionar los delitos por parte de las autoridades encargadas de la investigación a nivel policial, con proactividad en relación a la Trata y otros delitos relacionados, dirigida a los agraviados, los denunciante, y hacia la población en general. (Servicio 19).

Figura 10. Ficha del Servicio 19

FICHA DEL SERVICIO 19	
Objetivo prioritario	OP 2. Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
Lineamiento de la política	L 2.4. Mejorar la aplicación de instrumentos para investigar y sancionar el delito.
Nombre del servicio	Servicio de investigación policial proactiva en materia de trata de personas y delitos conexos.
Descripción del servicio	Este servicio consiste en desarrollar acciones orientadas a esclarecer los hechos y resolver los casos, recabando elementos de convicción, con el fin de optimizar las acciones dirigidas al recojo de elementos de convicción útiles para el Ministerio Público, que permitan la identificación de los responsables, así como la ubicación de otras víctimas. Las investigaciones de este tipo se hacen, generalmente, a solicitud de las Fiscalías Especializadas en Trata de Personas o las fiscalías de turno. Es posible la utilización de herramientas de vigilancia e inteligencia policial.
Proveedor del servicio	Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú.
Receptor del servicio	Los denunciante y los agraviados.
Alcance del servicio	Nacional.
Estándar de cumplimiento	Precisión/fiabilidad, oportunidad.
Descripción del estándar	Precisión/fiabilidad: los diferentes instrumentos de investigación permiten que los investigadores del delito de trata de personas desarrollen su labor con eficacia, para lo cual se apoyan con herramientas tecnológicas de vigilancia e inteligencia policial, entre otros. Oportunidad: la investigación policial proactiva se lleva a cabo según los plazos fijados por ley y las resoluciones realizadas por el Ministerio Público.
Indicador de calidad	Porcentaje de casos resueltos que fueron investigados proactivamente, relacionados con la trata de personas y delitos conexos.

- Fortalecer la implementación de instrumentos normativos que se encarguen de regular el rescate, protección y asistencia para poder reintegrar a las personas afectadas por este presente delito con un enfoque de derechos

humanos: 1) a través del desarrollo de participación preventiva interinstitucional que colabore con fiscalizar los contextos de vulnerabilidad y del delito, dirigido a la población (víctimas y entidades involucradas) (*Servicio 24*); 2) Servicio que brinda el rescate y protección de las personas vulneradas, dirigido a las víctimas (*Servicio 27*); y 3). Mejorar las habilidades y especialización de los operadores involucrados en la labor de reintegración de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, particularmente en el ámbito normativo relacionado con la trata de menores de edad. Cuyo propósito se va a realizar a través de capacitaciones dirigidas a los operadores encargados de la atención y reintegración, sobre todo aquellos que son pertenecientes a instituciones como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDDHH), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio Público (MP), etc. (*Servicio 29*).

- De manera colaborativa, mediante el establecimiento de pautas que fomenten la inspección de áreas y actividades ilegales en zonas de riesgo de explotación sexual y laboral, así como el servicio encargado de mejorar las habilidades en la lucha contra la minería ilegal y promover la formalización de esta, se dirige a funcionarios y/o servidores públicos: administradores judiciales, PNP, MININTER, etc. (*Servicio 14*).⁴¹

⁴¹ Ministerio del Interior, (Noviembre 2021) *“Política Nacional frente a la TRATA DE PERSONAS y sus formas de explotación 2030”*, Decreto Supremo 009-2021-IN, (Lima – Perú).

3.5. Diagnóstico organizacional

Se ha desarrollado un estudio al trabajo en las instituciones descritas, en el cual se han analizado las características internas, como externas, que se presenta en el siguiente cuadro:

Análisis FODA

DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<p>1. Colaboración Interinstitucional, La Superintendencia de Transporte (SUTRAN) y la Policía Nacional del Perú, trabajan de manera conjunta con el Ministerio Público y otras entidades del Estado, que ayuda a fortalecer y hace el pare al delito de Trata.</p>	<p>1. Capacitación Continúa: La SUTRAN y la PNP difunden información que colabora con la capacidad y habilidades que muestra el personal respecto a la trata de personas.</p>
<p>2. Enfoque en la Prevención, Las instituciones descritas cuentan con un enfoque preventivo, a través de acciones específicas que coadyuvan eludir el delito descrito.</p>	<p>2. Fortalecimiento de Capacidades: Las instituciones mencionadas tienen programas que conforman las capacidades en la lucha contra la trata, que apertura la mejora y la adaptación a nuevas estrategias.</p>

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>1. Desafíos en la Coordinación: Puede haber desafíos de coordinación entre la SUTRAN y la PNP, en razón a sus diferencias estructurales y funciones. Una comunicación fluida podría mejorar la eficacia en la detección y prevención de la trata.</p>	<p>1. Complejidad del Delito: La Trata es un delito de características complejas que a lo largo de los años ha evolucionado, lo que viene resultando una amenaza si las estrategias empleadas no tienen continua actualización.</p>
<p>2. Enfoque Limitado: La SUTRAN se centra principalmente en faltas administrativas relacionadas con la venta de boletos a menores, lo que podría limitar su capacidad para abordar otras formas de trata.</p>	<p>2. Falta de Conciencia Pública: Si la sociedad en general no está completamente consciente de los riesgos y señales del delito descrito, tal y como se observa en la identificación y en la denuncia de casos.</p>

Para abordar de manera más efectiva la Trata, este cuadro destaca el valor de mejorar la coordinación interinstitucional, diversificar los enfoques preventivos, mejorar la comunicación y estar al tanto de las tendencias cambiantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de Trabajo de Campo.

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado realizar una investigación exploratoria y explicativa; exploratoria debido a que se efectúa sobre un tema poco estudiado y debido a que se pretende que los resultados puedan constituirse como una visión aproximada del objeto materia de estudio; y explicativa por cuanto además pretendemos analizar las causas y sus relaciones fenomenológicas. De acuerdo a ello se consideró pertinente y adecuada la utilización de la técnica de la observación documental, para a través de la misma adquirir conocimientos específicos respecto del fenómeno de la trata de personas, de las funciones de la Policía Nacional del Perú y la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías (SUTRAN) y las labores que dichas instituciones tendrían respecto de la Trata, y como podrían contribuir a través de las mismas a propender cumplir con una política pública nacional relacionada directamente con una reducción de este tipo de casos. Del mismo modo poder acopiar información respecto de las labores preventivas que realizan ambas instituciones, la cantidad de acciones realizadas en el periodo materia de investigación que abarca de abril a diciembre de 2023, y finalmente producto de dicha información poder advertir cuáles son las variables que influyen en la no reducción de casos de trata de personas en la Provincia de Puno y qué acciones podrían realizarse para revertir esta situación con la intención de conseguir que se pueda propender a la consecución de la política públicas nacional previamente mencionada.

Para la revisión de la información materia de investigación se revisó algunos textos relacionados al delito de trata de personas, libros de derecho penal, algunos artículos periodísticos, información del INEI. Se realizó una labor de búsqueda de la normatividad aplicable tanto respecto de la Policía Nacional como de la SUTRAN, así como normatividad especializada respecto de algunas funciones que consideramos importante destacar y que resultan de relevancia para el presente trabajo de investigación.

Con la finalidad de obtener información relevante, se enviaron comunicaciones al Jefe de la Región Policial Puno así como al Jefe de la Oficina Desconcentrada de la SUTRAN Puno; ambos documentos fueron tramitados en fecha 29 de diciembre de 2023; requiriendo en el caso de la Policía se nos pueda informar: (i) sobre el número de operativos realizados para prevenir el delito de trata de personas ejecutados en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, (ii) la cantidad de menores de edad que hubieren podido ser detectados como víctimas de trata de personas en los operativos efectuados en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, (iii) la cantidad de menores de edad que hubieren podido ser detectados como víctimas de trata de personas en otras circunstancias (denuncias, intervenciones, etcétera) en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, y (iv) la cantidad de denuncias por casos de trata de personas que se hubieren producido en agravio de menores de edad en la Provincia de Puno de abril a diciembre del 2023. En el caso de la SUTRAN se requirió se informe: (i) la infracción que corresponde al hecho que el transportista no consigne en el manifiesto de pasajeros la información que exige el artículo 82 numeral 82.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (información referida a que el transportista antes de iniciar el servicio de transporte debe consignar en el

manifiesto de usuarios electrónico, información consistente en nombres y apellidos, la edad de los usuarios, documento nacional de identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería; y en el caso de los menores de edad debe registrarse el nombre de la persona con quien viaja el menor y cuál es su vínculo de parentesco que los une, y el documento que autoriza su viaje cuando se dé el caso de que el menor viaje solo); (ii) número de actas de control impuestas en la Provincia de Puno (Terminal Terrestre u operativos en carretera) por el incumplimiento de dicho precepto normativo. (iii) número de operativos realizados para prevenir supuestos de trata de personas en la provincia de Puno, de abril a diciembre de 2023, y (iv) se precise si realizan acciones para prevenir supuestos de trata de personas, y de ser positiva la respuesta precisar las acciones que se desarrollan.

En fecha 03 de enero de 2024 se obtuvo la información requerida a la Unidad Desconcentrada Puno de la SUTRAN, la cual fue hecha llegar mediante el Oficio N° D000003-2024-SUTRAN-UDP; asimismo en fecha 11 de enero de 2024 se obtuvo la información requerida a la Policía Nacional la cual fue proporcionada mediante el Oficio N° 026-2024-COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES/REGPOL PUNO-SEC, donde se adjunta la información requerida, conforme al cuadro que se adjuntó, la misma que se halla disgregada mes por mes.

En fecha 16 de enero de 2024 se requirió a la Primera Fiscalía de Prevención del Delito de Puno se nos pueda brindar información (pública) respecto de operativos que ejecutan en prevención del delito de trata de personas; habiéndose nos facilitado el acceso a una Carpeta Fiscal que ya se encontraba concluida, y en la cual se había realizado actuaciones en prevención de dicho delito.

4.2. Presentación y Análisis de los resultados.

Respecto al Objetivo 1.

Conforme a lo planificado en el trabajo de investigación, se realizó la labor de observación documental a fin de poder *“Identificar las competencias y funciones de la Policía Nacional y la SUTRAN que podrían incidir en el cumplimiento de la política pública relacionada con la reducción de los casos de Trata de menores de edad en la modalidad de transporte, en la Provincia de Puno del departamento de Puno”*.

Es así que con relación a la Policía Nacional del país debemos tener en consideración que nuestra Constitución Política del Estado prevé en su artículo 166° como una de las finalidades de la Policía que: *“previene, investiga y combate la delincuencia”*; disposición normativa que es replicada en la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, la cual en su artículo 3°, y además el artículo 7° numeral 2 establece como una de sus funciones la de prevención, combate, investigación y denuncia de los delitos y faltas previstos tanto en el Código Penal como en leyes especiales, y que sean perseguibles de oficio; por lo tanto de dichas normas de rango constitucional y legal nos queda en claro que una función principal que tiene la Policía Nacional es la de prevención del delito, entendida dicha función como la actuación previa a la comisión de un hecho delictuoso, procurando disminuir o desaparecer los factores de riesgo de su comisión; función que para los fines de este trabajo de investigación se ve reflejada en la necesidad de realización de labores de prevenir el delito de trata de personas en su modalidad de transportar menores de edad (los cuales no viajan en compañía de sus padres o no cuentan con autorización notarial para viajar solos o en compañía de un tercero), situación en la cual corresponde a la Policía la realización de acciones preventivas para evitar que se produzca este delito; dentro de tales acciones existe un procedimiento que resulta

esencial para efectos de prevención de este delito, siendo este el denominado *Control de identidad policial*, que se encuentra previsto en el artículo 205° del Código Procesal Penal, recientemente modificado por el Decreto Legislativo N° 1574 publicado en fecha 05 de octubre de 2023; el mismo que prevé que la Policía en las labores de cumplimiento de sus funciones y sin que tenga necesidad de contar con la orden de un Fiscal o de un Juez, puede solicitar a cualquier persona que se identifique e inclusive puede realizar las comprobaciones que considere necesarias en la vías de circulación pública o en cualquier otro lugar donde se requiera la identificación, ello cuando se considere que esta acción resulta necesaria para prevenir un delito o ya sea para obtener información que sea de utilidad para las indagaciones respecto de un hecho delictuoso que hubiera ocurrido. La identificación a que se hace referencia debe realizarse en el mismo lugar donde la persona se encuentra a través del documento de identidad (DNI); debiendo en caso de ser necesario brindarse a la persona intervenida las facilidades del caso para encontrarlo (el DNI) y exhibirlo; siendo que en caso se constate que sus documentos están conformes podrá proceder a alejarse del lugar; sin embargo en caso exista algún motivo fundado que justifique que la persona intervenida podría estar vinculada a un hecho delictuoso que se haya cometido, los miembros de la Policía podrán proceder a realizar un registro de sus vestimentas, el equipaje que lleve o inclusive su vehículo. En caso no sea posible la exhibición de su documento de identidad, se podrá trasladar a la persona intervenida hacia el puesto Policial que se encuentre más cerca y sólo con la finalidad de identificar debidamente a la persona; este procedimiento no puede exceder de cuatro horas cuando se trate de ciudadanos peruanos y de doce horas en el caso de extranjeros, tiempo que es contado desde el

momento de la intervención policial, siendo que pasado ese espacio de tiempo se le permitirá retirarse al intervenido.

Consideramos que el uso de este procedimiento de control o verificación de identidad de las personas resulta sumamente útil y efectivo para poder detectar casos no sólo de personas requisitorias por la justicia, sino también para poder advertir casos de menores de edad que puedan estar realizando viajes sin contar con la compañía de alguno de sus padres o sin contar con la autorización notarial correspondiente para el viaje solos o con un tercero.

Sobre este tema debe tenerse en consideración que el Código de los Niños y Adolescentes señala en su artículo 111° que para efectos del viaje de niños o adolescentes dentro del país es necesario se cuente con una autorización de alguno de los padres que debe contar con certificación notarial, y para los casos de viaje fuera del país, sea solos o acompañados por alguno de los padres debe contarse obligatoriamente con una autorización de ambos padres con certificación notarial.

Con relación a la SUTRAN, se ha podido concluir de la información verificada que dicha institución no tiene una función directa respecto de la labor de prevenir el delito de trata de personas, sin embargo cuentan con funciones que de manera indirecta inciden en dicha labor, por cuanto esta entidad de acuerdo a la Ley N° 29380 tiene como uno de sus objetivos el de dotar de protección a la vida, brindar tutela a los intereses públicos y la defensa del derecho con que cuentan los usuarios en el ejercicio de la prestación del servicio de transporte, así como velar tanto por que se respete y se dé cumplimiento a las normas respecto al transporte terrestre dentro del ámbito nacional e internacional. Siendo una de sus funciones de acuerdo al artículo cuarto de la referida norma legal la de realizar supervisión, fiscalización y

sanción tanto a los titulares del servicio de transporte terrestre como a los conductores por aquellos incumplimientos o infracciones en que pudieran incurrir al momento de la prestación del servicio de transporte ya sea nacional o internacional. Atendiendo a dichas funciones es que existen algunos aspectos normativos (tales como las condiciones de operación específicas que deberían cumplirse en la prestación del servicio de transporte público de personas, en la modalidad de transporte regular) considerados en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017-2009-MTC) que deberían ser materia de supervisión o fiscalización tales como:

- No se debe comercializar boletos de viaje a los menores de edad que no se hayan identificado con su documento de identidad (DNI) o con su Partida de Nacimiento y que además deban portar su autorización notarial de viaje.
- El *Manifiesto de Usuarios*, donde el transportista, de manera previa al inicio del servicio público de transporte, debe consignar la siguiente información: los nombres y apellidos, la *edad*, el documento de identidad, el pasaporte o el carné de extranjería según corresponda, el lugar de origen y el de destino; y en el caso específico de los menores de edad debe registrarse necesariamente el nombre de aquella persona con la que viaja y precisar cuál es el parentesco con ella, así como, cuál es el documento notarial que autoriza ese viaje, en caso que el menor esté realizando el viaje solo.

Conforme a esta información podemos concluir que la SUTRAN cuenta con funciones propias que de cumplirse y sancionarse debidamente incidirían profundamente en la reducción de los casos de trata de personas en agravio de menores de edad en la modalidad de transporte, por cuanto el referido cumplimiento de funciones implicaría la exigencia a los transportistas en un primer momento para

que no se produzca la venta directa de pasajes a menores de edad que no cumplan con las exigencias legales indicadas, y en un segundo momento se debería propender a la verificación de los Manifiestos de usuarios o pasajeros respecto de la venta de pasajes para menores de edad, donde se verifique que se cumpla con consignar la información que exige el ordenamiento jurídico vigente (Reglamento Nacional de Administración de Transporte).

Respecto al Objetivo 2.

Conforme a lo planificado en el trabajo de investigación, se realizó la labor de observación documental a fin de poder *“Determinar qué factores influyeron para que no se produzca la reducción de casos de trata menores de edad en la modalidad de transporte, en la provincia y departamento de Puno, entre los meses de abril y diciembre de 2023.”*, para lo cual se formularon requerimientos de información tanto a la Región Policial Puno como a la Oficina Desconcentrada Puno de la SUTRAN.

En el caso de la Policía Nacional se requirió información sobre (i) el número de operativos realizados para prevenir el delito de trata de personas ejecutados en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, (ii) el número de menores de edad que hubieren sido detectados como Víctimas de trata de personas en los operativos realizados en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, (iii) el número de menores de edad que hubieren sido detectados como víctimas de trata de personas en otras circunstancias (denuncias, intervenciones, etcétera) en la Provincia de Puno de abril a diciembre de 2023, y (iv) el número de denuncias por supuestos casos de trata de personas en agravio de menores de edad en la Provincia de Puno de abril a diciembre del 2023.

De acuerdo al requerimiento de información formulado se recepcionó la información requerida que es consignada en el cuadro adjunto.

Debe precisarse que el espacio temporal materia de la presente investigación no fue fijado arbitrariamente, por cuanto la pretensión original era abarcar todo el año 2023, sin embargo debido a los hechos de convulsión social presentados desde diciembre del 2022 por el intento de golpe de Estado y vacancia del ex Presidente de la República Pedro Castillo Terrones, el Departamento de Puno y en este caso en particular la Provincia de Puno estuvo paralizada en el transporte y algunas actividades comerciales durante los tres primeros meses del año, motivo por el cual el espacio temporal ha sido fijado de abril a diciembre de 2023.

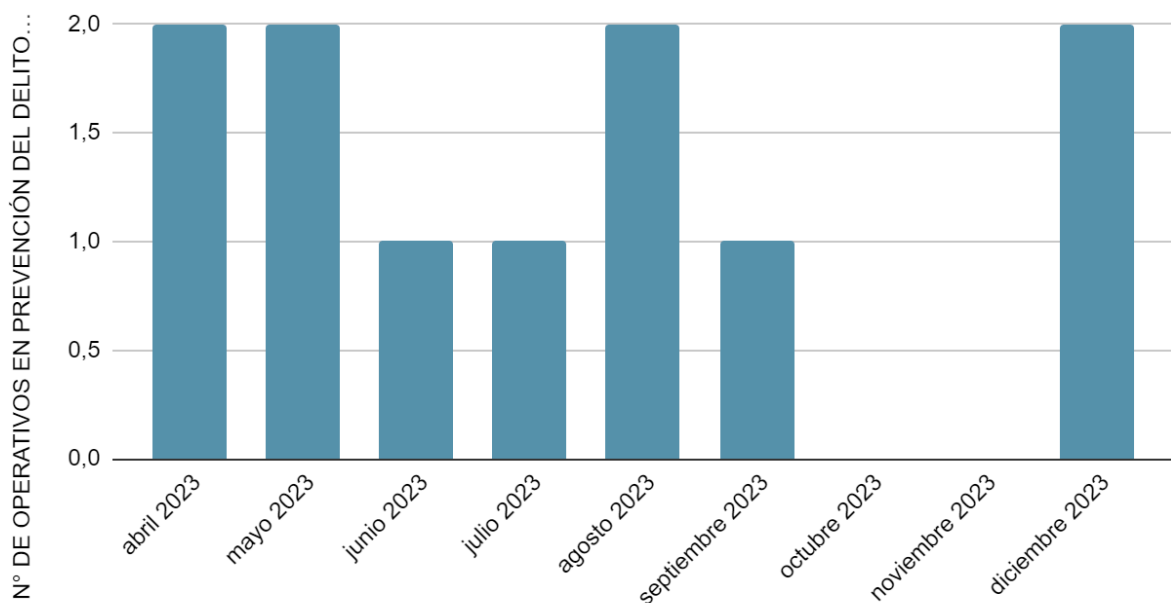
Tabla 3

NÚMERO DE OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE PUNO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2023 PROPORCIONADA POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	
MESES	N° DE OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
Abril 2023	2
Mayo 2023	2
Junio 2023	1
Julio 2023	1
Agosto 2023	2
Septiembre 2023	1
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Diciembre 2023	2
Total	11

Fuente PNP⁴²

⁴² Oficio N° 026-2024-COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES/REGPOL Puno-SEC

N° DE OPERATIVOS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS



INFORMACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE PUNO

Conforme a esta Tabla N° 3, podemos advertir que en el lapso de nueve (9) meses existentes entre abril a diciembre de 2023 se realizaron once (11) operativos en prevención del delito de trata de personas por parte del personal policial de la Provincia de Puno; analizando dicha información y procurando establecer una media podemos concluir se realizó un (1) operativo cada veinticinco (25) días, indicador este que consideramos resulta muy bajo para una zona con alta incidencia en casos de trata de personas, donde debería propenderse a la realización frecuente de ese tipo de operativos preventivos y disuasivos.

Tabla 4

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE MENORES DE EDAD DETECTADOS POR LA PNP COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN OPERATIVOS REALIZADOS EN LA PROVINCIA DE PUNO	
MESES	N° DE MENORES DE EDAD DETECTADOS COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN OPERATIVOS REALIZADOS
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	0
Julio 2023	0
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Diciembre 2023	0
Total	0

Fuente PNP

De acuerdo a la Tabla N° 4 podemos apreciar que producto de los operativos efectuados por la Policía Nacional no se detectó a ningún menor de edad víctima de Trata de Personas en el periodo de abril a diciembre de 2023; dicha situación podría deberse a la limitada cantidad de operativos que se realiza para el control de viaje de menores de edad o la casi nula exigencia de que deban viajar en compañía de alguno de sus padres o con autorización notarial para viajar solos o en compañía de un tercero, lo cual podría contribuir a una probable mayor detección de este tipo de casos.

Tabla 5

NÚMERO DE MENORES DE EDAD DETECTADOS POR LA PNP COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PRODUCTO DE DENUNCIAS, INRTERVENCIONES, ETC EN LA PROVINCIA DE PUNO	
MESES	N° DE MENORES DE EDAD DETECTADOS COMO VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS PRODUCTO DE DENUNCIAS, INRTERVENCIONES, ETC.
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	1
Julio 2023	0
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Diciembre 2023	0
Total	1

Fuente PNP

Conforme a la Tabla 5 apreciamos que la Policía Nacional sólo tuvo un caso de menor de edad que fue víctima de Trata de Personas, el mismo que corresponde al mes de junio de 2023, siendo que dicho menor podría corresponder a una denuncia o intervención realizada por la Policía Nacional en el cumplimiento de sus funciones. Esta información nos permite concluir que son muy pocos o casi nulos las oportunidades en las que la Policía detecta casos de trata de personas en agravio de menores de edad, lo cual podría deberse a la falta de realización de operativos tendientes a ese fin.

Tabla 6

NÚMERO DE DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS ANTE LA PNP EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD EN LA PROVINCIA DE PUNO	
MESES	N° DE DENUNCIAS DE TRATA DE PERSONAS EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD
Abril 2023	0
Mayo 2023	1
Junio 2023	0
Julio 2023	0
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Diciembre 2023	0
Total	1

Fuente PNP

De acuerdo a la Tabla 6 sólo se presentó una denuncia por trata de personas en agravio de menor de edad, la cual corresponde al mes de mayo de 2023, lo cual nos permite concluir que es muy poco frecuente que se formule denuncias de casos de trata de personas en agravio de menores de edad.

Asimismo se recabó información de la Oficina Desconcentrada Puno de la SUTRAN respecto a: (i) la infracción que corresponde al hecho que el transportista no consigne en el manifiesto de pasajeros la información que exige el artículo 82

numeral 82.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (R.N.A.T.); (ii) el número de actas de control impuestas en la Provincia de Puno ya sea en el terminal terrestre o a través de operativos en carretera, por el incumplimiento de dicho precepto normativo; (iii) número de operativos realizados para prevenir casos de trata de personas en la Provincia de Puno de abril a diciembre del 2023. y las acciones que realizan para prevenir supuestos de trata de personas. Al respecto la SUTRAN informó *“que la infracción que corresponde al hecho contemplado en el artículo 82 numeral 82.2 del R.N.A.T., Decreto supremo número 017-2009-MTC es el código I.3.b que señala “no cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta o el manifiesto de usuarios o de pasajeros, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el presente reglamento y normas complementarias”*. Efectuando una revisión de dicho cuerpo normativo se entiende que de incurrir la infracción referida se debe proceder a la imposición de la siguiente infracción que es considerada muy grave, y que implica únicamente una multa de media UIT, sin corresponder la aplicación de ninguna medida preventiva, conforme al texto normativo:

Código	Infracción	Calificación	Consecuencia	Medidas preventivas
I.3	INFRACCION DEL TRANSPORTISTA: (...) b) No cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta o el manifiesto de usuarios o de pasajeros, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. (...)	Muy grave	Multa de 0.5 de la UIT	En forma sucesiva: Interrupción de viaje. Retención del vehículo. Internamiento del vehículo. En el caso de los supuestos a) y b) no procederá la medida preventiva.

Fuente: Anexo 2 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes

Respecto de la información sobre la imposición de infracciones administrativas durante el año 2023 se tiene la siguiente información obtenida:

Tabla 7

INFRACCIONES IMPUESTA POR SUTRAN	
MESES	CÓDIGO I.3.b
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	1
Julio 2023	1
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Diciembre 2023	1
Total	3

Fuente: SUTRAN⁴³

Es decir que, durante el espacio temporal de abril a diciembre de 2023, se impusieron tres actas de infracción, por el código I.3.b, por lo que haciendo un promedio se tendría que únicamente se ha detectado una de esas infracciones cada noventa días aproximadamente.

Con relación a los operativos realizados en la Provincia de Puno se informó que cuentan con personal permanente en el terminal terrestre de Puno, los mismos que cumplen un horario de 6 a 23 horas todos los días, por lo que señalan que las acciones de fiscalización para prevenir casos de trata de personas son continuas. También indicaron que las acciones de fiscalización que realizan en el marco de trata

⁴³ Oficio N° D000003-2024-SUTRAN-UDP

de personas son la fiscalización en operativos en vías nacionales y en terminales terrestres habilitados”.

De otro lado, en la Primera Fiscalía de Prevención del Delito de Puno se tuvo acceso a información pública contenida en la Carpeta Fiscal 2706010901-2023-312-0 la cual se efectuó entre otros, en prevención de los delitos de Trata de Personas contenidos en los artículos 129-A y 129-B del Código Penal, en la que se hallaba información de la realización de una actuación preventiva ejecutada el día 22 de diciembre de 2023 en el Terminal Terrestre de Puno, con presencia del Fiscal de Prevención del Delito, personal de la Policía Nacional y personal de la SUTRAN, operativo en el cual verificaron un total de once buses, acopiándose la información siguiente:

Tabla 8

INFORMACIÓN DE LA FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE PUNO		
	Existen menores de edad	El manifiesto de usuarios indica con quién viajan los menores o si viajan con autorización notarial
Bus 1	SI	NO
Bus 2	SI	NO
Bus 3	SI	NO
Bus 4	SI	NO
Bus 5	SI	NO
Bus 6	SI	NO
Bus 7	SI	NO
Bus 8	SI	NO
Bus 9	SI	NO
Bus 10	SI	NO
Bus 11	SI	NO

De acuerdo a dicha información y a los manifiestos de pasajeros o usuarios obtenidos se tiene que en el 100% de los buses verificados viajaban menores de edad, sin embargo en el 100% de los casos no se consigna con quién viajan los menores de edad o si viajan solos cuál es la autorización notarial que los faculta a poder realizar dicho viaje, habiéndose detectado en uno de los buses el viaje de una menor de edad que no era acompañada por ninguno de sus padres y tampoco contaba con la respectiva autorización ante Notario Público para viajar sola; aspectos que generan preocupación por cuanto en una sola verificación de la Fiscalía se evidencia que en los once casos verificados podría haberse impuesto infracciones administrativas por incumplimientos a la normatividad vigente; este hecho a su vez nos permite concluir que existe allí una variable susceptible de control, respecto de la cual pueden emitirse disposiciones precisas que contribuyan a obtener una reducción efectiva de los casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad.

En consecuencia, conforme a la información recabada podemos concluir que los factores que influyeron en la no reducción de casos de trata de personas en la modalidad de transporte serían los siguientes:

- Insuficientes operativos policiales de control en carretera respecto de vehículos de transporte público y privado que van hacia otras provincias y que transportan menores de edad sin presencia de sus padres o sin autorización notarial.
- Insuficientes operativos policiales de control en el Terminal Terrestre de Puno a fin de verificar que en los vehículos de transporte público que van hacia

otras provincias y regiones no se transporten menores de edad si no es con compañía de sus padres o con autorización notarial de sus padres.

- Insuficiente control por parte de la SUTRAN respecto del debido llenado de los manifiestos de usuarios o de pasajeros en los cuales no se consigna con quién viajan los menores de edad o el documento que los autorice a viajar solos.
- Falta de un trabajo articulado entre la Policía Nacional y la SUTRAN tendiente a la reducción de casos de viaje de menores sin sus padres o sin autorización notarial, acciones que implican la ejecución de labores propias del ámbito de las funciones de ambas instituciones y que incidirán en la reducción de casos de trata de personas en la modalidad de transporte.

Respecto al Objetivo 3.

Conforme a lo planificado en el trabajo de investigación, se tenía previsto el poder *“Establecer qué acciones preventivas efectivas podrían ejecutarse para reducir la incidencia de casos de trata de menores de edad en el modo de transporte, en la provincia de Puno del departamento de Puno.”*; al respecto y conforme a lo analizado previamente podemos señalar que las acciones preventivas que deberían implementarse son:

1. Realización de más operativos de control de tránsito en carretera por parte de la Policía Nacional, en los cuales deba realizarse labores de verificación de identidad a los vehículos particulares y a los vehículos de transporte público de pasajeros, a fin de verificar si entre las personas que se trasladan en dichos vehículos existen menores de edad que viajan sin la compañía de alguno de sus padres, o que viajando solos no cuenten con la autorización

notarial de alguno de sus padres en caso de viajes nacionales, y de ambos padres en caso de viajes internacionales; lo cual coadyuvará a que sea costumbre el hecho de que cualquier menor de edad debe viajar acompañado de sus padres o contando con la autorización notarial respectiva, lo que contribuirá a reducir los casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad.

2. La realización de operativos por parte de la Policía Nacional en el Terminal Terrestre de Puno, a fin de verificar que en los buses que realizan transporte público de pasajeros los menores de edad viajen en compañía de alguno de sus padres o en su defecto cuenten con la autorización notarial para viajar solos o en compañía de un tercero.
3. La realización diaria de labores de supervisión o fiscalización por parte de personal de la SUTRAN a los diferentes buses que salen con destino a otras regiones del Perú o hacia Bolivia a fin de verificar que se cumpla con el llenado adecuado del manifiesto de pasajeros o manifiesto de usuarios, respecto a que deba consignarse con quién viaja cada menor de edad o el documento que autorice su viaje solo o en compañía de un tercero que no sean sus padres, debiendo imponerse la infracción administrativa que corresponda en caso de incumplimiento.
4. Propender a un trabajo articulado entre la Policía Nacional y la SUTRAN en busca del fin de reducir la incidencia de casos de trata de personas.

4.3 Discusión de los resultados.

Conforme a los resultados que se han obtenido en el trabajo de investigación consideramos importante se debe resaltar los siguientes aspectos:

1. Entre abril y diciembre de 2023 se ha realizado una escasa cantidad de operativos en la Provincia de Puno, para prevenir la comisión del delito de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad, llegando a una media de un operativo cada veinticinco días; lo que incide en que no se ha detectado ningún caso de menores de edad que sean víctimas de trata de personas durante la realización de operativos, y solo existe un caso de denuncia; esta información es sumamente relevante por cuanto consideramos que la falta de detección de casos se debe a que no se realiza una cantidad adecuada o idónea de operativos de control, tanto en carretera como en los terminales
2. Atendiendo a la existencia de una política pública nacional relacionada a la reducción de casos de trata de personas, consideramos importante la realización de labores de control para así poder evitar que los menores de edad sean trasladados principalmente en vehículos de transporte público, acción que se realiza bajo la complacencia de los transportistas que no exigen el cumplimiento de los requisitos legales para poder realizar la venta de pasajes a cualquier menor de edad o a terceros pero destinados a ser usados por un menor de edad, situación respecto de la cual consideramos que la SUTRAN en el marco del ejercicio de las funciones y competencias legales con que cuenta, podría realizar acciones de fiscalización respecto de los manifiestos de usuarios o pasajeros, a fin de que se consigne los datos completos de la persona con quien viajan o el documento que los autoriza a

viajar solos o en compañía de un tercero, lo que contribuiría a la reducción de casos de trata de menores en la modalidad de transporte.

3. Si bien la SUTRAN ha informado que cuentan con personal permanente en el Terminal Terrestre de Puno y que las acciones para prevenir casos de trata de personas son continuas, consideramos que no se vendrían realizando las acciones adecuadas para la prevención de dicho delito, por cuanto de la información recabada de la Fiscalía de Prevención del Delito de Puno es posible concluir que en la verificación realizada a once buses de transporte público, en un solo día, se pudo advertir que en todos estos viajaban menores de edad y que en el 100% de sus manifiestos de usuarios no se consignaba ni los datos de la persona con la cual viajaban (padres o un tercero) ni los datos de la autorización notarial con que contarían para viajar solos o con un tercero; siendo que ello evidencia que no se viene cumpliendo con esa labor de fiscalización de forma adecuada y tendiente a prevenir se cometan los delitos de trata de personas, más aún cuando se detectó a una menor de edad que viajaba sola y sin autorización notarial.
4. Dentro de la muestra de la presente investigación hemos considerado a personal de fiscalización de la SUTRAN y a personal policial del Área de Trata de Personas, ambos con competencias, entre otras, para fiscalizar y sancionar por un lado, y por el otro para controlar y adoptar acciones preventivas respecto del viaje de menores de edad sin compañía de sus padres o sin contar con autorización notarial para viajar solos o en compañía de terceros, esto con la finalidad de prevenir casos de trata de personas, así como reducir la incidencia de este delito; considerando que dicho personal no viene

cumpliendo adecuadamente estas funciones, requiriendo probablemente se impartan instrucciones específicas para el cumplimiento de dicha labor.

5. Es necesario un trabajo más activo y articulado por parte de la Policía Nacional y la SUTRAN con actividades, objetivos y metas claras orientados a la reducción de casos de trata de menores de edad en la modalidad de transporte, siendo necesario a dicho efecto que las autoridades competentes como la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio del Interior puedan emitir disposiciones claras en ese sentido, para el cumplimiento de esa política pública nacional hacia el 2030.

CAPÍTULO V

SUGERENCIAS

5.1. Conclusiones.

Producto de la presente investigación se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- La Policía Nacional, de acuerdo a la Constitución, tiene como algunas de sus finalidades y funciones tanto la prevención como el combate de la delincuencia, labor dentro de la cual se debe propender a atacar los factores de riesgo de la comisión de delitos. Para efectos de esta investigación dicha labor consistiría en la realización de labores de prevención del delito de trata de menores de edad en su modalidad de transporte, sin contar con las formalidades necesarias; situación problemática en la que corresponde a la Policía realizar acciones para evitar que se produzca este hecho, entre las que se puede destacar el procedimiento de *control de identidad policial*, que se halla previsto en el artículo 205° del Código Procesal Penal, por cuanto el uso de este procedimiento resultaría sumamente útil y efectivo para poder detectar casos de menores de edad que puedan estar realizando viajes sin compañía de alguno de sus padres o sin la respectiva autorización notarial para viajar solos o en compañía de un tercero.
- La SUTRAN de acuerdo a la Ley N° 29380 tiene como uno de sus objetivos el velar por el respeto y el cumplimiento de las normas relacionadas al transporte terrestre, siendo una de sus funciones la de realizar supervisión, fiscalización y sanción tanto a los titulares del

servicio de transporte terrestre como a los conductores por aquellos incumplimientos o infracciones en que pudieran incurrir a momento de prestar el servicio de transporte ya sea nacional o internacional. En consecuencia la SUTRAN cuenta con funciones propias que de cumplirse y sancionarse debidamente, incidirían profundamente en la reducción de los casos de trata de personas en agravio de menores de edad en la modalidad de transporte, por cuanto el referido cumplimiento de funciones implicaría la exigencia a los transportistas en un primer momento para que no se produzca la venta directa de pasajes a menores de edad que no cumplan con las exigencias legales indicadas, y en un segundo momento se debería propender a la verificación de los Manifiestos de Usuarios o pasajeros respecto de la venta de pasajes para menores de edad, donde se verifique que se cumpla con consignar la información que exige el ordenamiento jurídico vigente (nombre de la persona con la que viaja y precisar cuál es la relación de parentesco, así como, cuál es el documento [notarial] que autoriza ese viaje, en caso que el menor viaje solo).

- Los factores que influyeron en la no reducción de casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad en el periodo de abril a diciembre de 2023 serían:
 - ➔ Insuficientes operativos policiales de control tanto en carretera como en el Terminal Terrestre de Puno respecto de vehículos de transporte público y privado que van hacia otras provincias y regiones, que transportan menores de edad sin presencia de sus

padres o sin la autorización notarial para hacerlo solos o en compañía de un tercero.

- ↳ Insuficiente control por parte de la SUTRAN respecto del debido llenado de los manifiestos de usuarios o de pasajeros en los cuales no se consigna con quién viajan los menores de edad o el documento que los autorice a viajar solos.
- ↳ Hace falta un trabajo articulado entre la Policía Nacional y la SUTRAN tendiente a la reducción de casos de viaje de menores sin sus padres o sin autorización notarial lo cual incidirán en la reducción de casos de trata de menores en la modalidad de transporte.
- Existen acciones preventivas que deberían ejecutarse para procurar reducir la incidencia de casos de trata de menores de edad en la modalidad de transporte, en la provincia de Puno del departamento de Puno, considerando que las principales acciones están referidas a la ejecución de operativos articulados entre la Policía Nacional y la SUTRAN tanto en carretera como en el Terminal Terrestre, a fin de verificar que los menores de edad siempre viajen en compañía de alguno de sus padres o con la autorización notarial respectiva, considerando necesario que la realización de dichas actividades puedan ser monitoreadas y evaluadas mediante la inclusión de estas actividades en el programa de presupuesto por resultados de ambas instituciones.

5.2. Recomendaciones.

Producto del trabajo de investigación realizado consideramos que es importante formular las siguientes recomendaciones o sugerencias que podrían contribuir a la reducción de casos de trata de menores de edad en la modalidad de transporte, lo cual redundaría en la consecución de la política pública nacional tendiente a dicho fin; siendo las sugerencias a realizar las siguientes:

- ➡ La realización de un mínimo de dos operativos semanales de control de tránsito en carretera por parte de la Policía Nacional y SUTRAN en los cuales se realicen labores de control de identidad a los vehículos particulares y a los de transporte público de pasajeros, a fin de verificar si entre las personas que se trasladan en dichos vehículos existen menores de edad que no viajen en compañía de sus padres, o que viajando solos no cuenten con la autorización ante Notario Público de alguno de sus padres en caso de viajes nacionales, y de ambos padres en caso de viajes internacionales; lo cual coadyuvará a que se haga costumbre el hecho de que cualquier menor de edad debe viajar acompañado de sus padres o en su defecto con la autorización notarial respectiva, conforme a la normatividad legal vigente, lo que contribuirá a reducir los casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad.
- ➡ La realización mínima de tres operativos semanales por parte de la Policía Nacional del Perú y la SUTRAN en el Terminal Terrestre de Puno, a fin de verificar que en los buses de transporte público de pasajeros que salen de dicho lugar, los menores de edad viajen en

compañía de alguno de sus padres o en su defecto cuenten con la autorización notarial para viajar solos o en compañía de un tercero, debiendo sancionarse administrativamente cuando no se cumpla con esa obligación legal.

- ➔ La realización diaria de labores de supervisión o fiscalización por parte de personal de la SUTRAN a los diferentes buses que salen con destino a otras regiones del Perú o hacia Bolivia a fin de verificar que se cumpla con el llenado adecuado del manifiesto de usuarios o manifiesto de pasajeros, respecto a que se consigne con quién viaja cada menor de edad o el documento que autorice su viaje solo o en compañía de un tercero que no sean sus padres, debiendo imponerse la infracción administrativa que corresponda en caso de incumplimiento.
- ➔ La realización de labores de capacitación especializada al personal de la SUTRAN y de la Policía Nacional del Perú, respecto del delito de Trata de Personas y las acciones operativas que deberían realizarse para la prevención y reducción de la incidencia de la comisión de este delito, así como de las sanciones administrativas que deben imponerse relacionadas al viaje de menores de edad.
- ➔ Cursar una comunicación al Presidente del Consejo de Ministros haciendo conocer las sugerencias 1, 2 y 3, producto del presente trabajo de investigación, cuya implementación contribuirá en un primer momento a la detección de casos de trata de personas en la modalidad de transporte de menores de edad, y en un segundo momento contribuirá a la reducción de estos casos, acción que podría ser

implementada aplicando el presupuesto por resultados, para que la PNP y la SUTRAN deban cumplir metas mensuales sobre este tema.

- ➡ Cursar comunicación al Ministro del Interior haciendo conocer las sugerencias 1 y 2 del presente trabajo de investigación, a fin de sugerir su implementación, lo que contribuirá a la detección de casos de trata de menores de edad y contribuirá a la reducción de estos casos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo Plenario N° 04-2023/CIJ-112, Corte Suprema de Justicia de la República; 2023.
2. Barrios Lino Daniela Dora (2021), *“La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional”*.
3. Constitución Política del Estado
4. Cristina Blanco y Chiara Marinelli (2017), *“Víctima de Trata de persona versus migrantes en situación irregular. Retos y lineamiento para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en Perú”*.
5. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
6. Definición del concepto de Trata de Personas; Naciones Unidas; Viena; 2019; https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FIN_AL.pdf
7. Heide Rosy Flores Churqui (2022), *“Etiología del delito de trata de personas en su modalidad de explotación sexual y las políticas públicas para su prevención en la región de Puno”*.
8. Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)
9. Montoya Vivanco Yvan (2016) *“El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana”*.
10. Reátegui Sánchez James; Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal; Jurista Editores; Segunda Edición; 2017.
11. Requena Espada Laura; Giménez Salinas Framis Andrea, de Juan Espinoza Manuel; Estudiar la Trata de Personas, Problemas metodológicos y

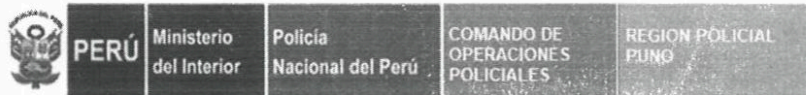
- propuestas para su solución; Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. 2012.
12. Salinas Siccha Ramiro; Derecho Penal Parte Especial; Editorial Grijley; 2013.
13. Salinas Siccha Ramiro; Delitos contra la Administración Pública; Editorial Grijley; 2011.
14. Quiroz Salazar William; La Investigación Jurídica; Imsergraf; 1998.
15. Universidad del Pacífico (2018). AMICUS CURIAE. *Aportes sustantivos y procesales de la persecución del delito de trata de personas*, <https://cutt.ly/fzBadv>.
16. Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2014). *Informe mundial sobre la trata de personas*. <https://cutt.ly/2z2z6xN>.
17. CHS Alternativo (2010) *La Trata de Personas en el Perú manual para conocer el problema*. Autoedición. Recuperado el 26 de diciembre de 2020 https://humantraffickingsearch.org/wp-content/uploads/2022/03/trata_persona_s_peru_manual.pdf
18. Defensoría del Pueblo (2017) *Trata de personas con fines de explotación sexual en agravio de mujeres adultas. Estudio de casos en las Regiones de Lima, Madre de Dios, Piura, Pasco, Lambayeque, Huánuco y Cusco*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/I.A--041-2017-ADM--trata-de-mujeres.pdf>
19. Plan Nacional Contra la trata de Personas (2017-2021) <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/PLAN%20NACIONAL%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202017-2021.pdf>.

20. Melisa Jiménez - Rojas, Gerardo Figueredo Medina (2015) *“Implementation of international standards for prevention of human trafficking in migration control: Colombia (2015)”*
21. Ministerio del Interior (2021) *“Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación 2030”*
https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Track4Tip/PNCTP_Version_amigable_56_paginas_FINAL_FEB.pdf
22. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) *“Guía de detección y derivación de Víctima de ESNNA (Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes)”*
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-de-Deteccion-y-Derivacion-a-victimas-de-ESNNA.pdf>
23. Organization of American States *“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional”*
https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
24. Congreso de la República (2002) *“Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8E577AD2B957884405257DA4006C5213/\\$FILE/ProtocoloPrevenirReprimirSancionarTrataPersonas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8E577AD2B957884405257DA4006C5213/$FILE/ProtocoloPrevenirReprimirSancionarTrataPersonas.pdf)

25. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías y Policía Nacional del Perú (2019). “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías y Policía Nacional del Perú”. Nivel Nacional. <https://www.policia.gob.pe/Contenido/convenio-2019/octubre-2019/CONVENIO%20SUTRAN.pdf>
26. Policía Nacional del Perú (2017). “Protocolo de la Policía nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas”. Biblioteca Nacional del Perú, Lima. https://web.policia.gob.pe/normas_legales/Protocolo_Trata%20de%20Personas%20por%20la%20PNP.pdf.
27. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías SUTRAN, “Informe de Evaluación de Implementación de Plan Operativo Institucional (POI) 2022”, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - 2022), <https://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/PlaneamientoOrganizacion/planesypoliticas/INFORME%20DE%20EVALUACION%20DE%20IMPLEMENTACION%20DEL%20POI%20ANUAL%202022%20VISADO.pdf>.
28. Ministerio del Interior, “Política Nacional frente a la TRATA DE PERSONAS y sus formas de explotación 2030”, Decreto Supremo 009-2021-IN, Noviembre 2021 (Lima - Perú), <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2442716/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20frente%20a%20la%20Trata%20de%20Personas%202021..pdf?v=1637169621>.

ANEXOS

Anexo 1. Información obtenida de la PNP.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 06 de enero de 2024

OFICIO N° 026-2024-COMANDO DE OPERACIONES POLICIALES/REGPOL PUNO-SEC.

SEÑOR : Carlos DE AMAT ESPEZUA

ASUNTO : Información respecto a de Trata de Personas en la Provincia de Puno.- **REMITE.**

Ref. : Oficio N° 950-2023-MP-DFP-1FPPD-PUNO, del 29DIC2023.

Me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el cuadro mediante el cual se da la información respecto al número de operativos realizados en prevención del delito de Trata de Personas, número de menores de edad detectados como víctimas de trata de personas y el número de denuncias por supuestos casos de trata de personas en agravio de menores de edad, solicitado por su despacho con el documento indicado en la referencia.

EHFm/mcv/jpj



[Handwritten Signature]
OA - 243853
Enrique Hugo FELIPE MONRROY
GENERAL PNP
JEFE DE LA X. MACEDO REGION POLICIAL
PUNO

Anexo 2. Cuadro de información obtenida de la PNP

INFORMACION DE TRATA DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE PUNO									
	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
Nº operativos en prevención del delito de Trata de personas en la provincia de Puno.	2	2	1	1	2	1	0	0	2
Nº de menores de edad detectados como víctimas de trata de personas en operativos realizados en la provincia de Puno.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nº de menores de edad detectados como víctimas de trata de personas en otras circunstancias denuncias, intervenciones, etc, en la provincia de Puno.	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Nº de denuncias de trata de personas en agravio de menores de menores de edad, en la provincia de Puno.	0	1	0	0	0	0	0	0	0

Puno, 03 de enero del 2024.





OA - 739493
 Richard PINO PALAS
 COMANDANTE PNP
 JEFE DE PINORI PNP PUNO



S4-3013666
 MUELLE BORDA
 SB PNP
 JEFE ARENTRAP PNP PUNO

Anexo 3. Información obtenida de SUTRAN

	PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Superintendencia de Transportes Terrestres Personas, Carga y Mercancías		Firmado digitalmente por ORMACHEA HUMPIRE Isaac FAU.20536902385.pdf Cargo: Jefe De La Unidad Desconcentrada Puno Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.01.2024 12:14:21 -05:00
---	--	---	---	--

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Puno, 03 de Enero del 2024

OFICIO N° D000003-2024-SUTRAN-UIDP

Señor(a)

CARLOS DE AMAT ESPEZUA

Presente. -

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : OFICIO N° 951-2023-MP-DFP-1FPPD-PUNO

Me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y dar respuesta a la solicitud de información realizada por su despacho, como se detalla a continuación:

- 1) La infracción que corresponde al hecho contemplado en el artículo 82 numeral 82.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; es el código I.3.b que señala **"No cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta o el manifiesto de usuarios o de pasajeros, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias"**.
- 2) En la provincia de Puno, en los diferentes operativos se impusieron 4 actas de control con el código de infracción I.3.b, como se detalla a continuación.

N° ACTA	FECHA	PLACA	INFRACTOR	CODIGO
7012003724	19/12/2023	B21959	S & I TRANSPORTES ORIENTAL E.I.R.L.	I.3.b
7012003472	25/07/2023	B1R961	INTERNACIONAL SOL ANDINO S.A.C.	I.3.b
7012003397	17/06/2023	Z6G968	EMPRESA DE TRANSPORTES PACIFICO PULLMAN E.I.R.L.	I.3.b
7012003278	24/02/2023	B4L950	TURISMO SAN LUIS DEL SUR E.I.R.L.	I.3.b

- 3) En relación a los operativos realizados en la provincial de Puno, se informa que contamos con personal permanente en el terminal terrestre de Puno, los mismos que cumplen un horario de 6 a 23 horas todos los días. Por ello se indica que las acciones de fiscalización para prevenir casos de trata de personas son continuas.
- 4) Las acciones que realizamos en el marco de trata de personas son: la fiscalización en operativos en vías nacionales y en terminales terrestres habilitados.

Sin otro particular, quedo de usted.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ISAAC ORMACHEA HUMPIRE
JEFE DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA PUNO
SUTRAN

IOH/yfr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-E/CM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> ingresando la siguiente clave: E35FPQD

Anexo 4. Noticia periodística de casos de trata de personas de menores de edad.

DIARIOCORREO.PE
LAMBAYEQUE / MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE/2023

NO MAS VIOLENCIA

Correo

D
TEMA DEL DÍA

NO MAS VIOLENCIA

NEYSLA GUEVARA ALARCÓN
UDAVIT

MELISSA ROMERO
mly.romero@percom.net.pe

as adolescentes entre 14 y 17 años de edad son las víctimas predilectas de las mafias de trata de personas, que las utilizan con fines de explotación sexual. Ellas son captadas a través de populares redes sociales como TikTok, Instagram y Facebook. El camino para llegar a ellas es la amistad o el enamoramiento. De acuerdo a investigaciones de las autoridades en Lambayeque, sujetos jóvenes entablan contacto con las adolescentes y, tras ganarse su confianza, aprovechan alguna vulnerabilidad para pedirles que se fuguen de sus hogares. Dependiendo del tipo de organización delictiva, las víctimas pueden terminar en Tacna, Cusco y Madre de Dios para ser prostituidas en bares y hoteles; o ser sacadas a través de la frontera con Ecuador. Aunque sucede en menor medida, la Policía Nacional y la Fiscalía han identificado a niñas y adolescentes siendo explotadas en mendicidad y actividades agrícolas. "La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad humana, pero del cual se habla poco. Es necesario que los padres de familia orienten a sus hijos sobre este problema para prevenir. En la mayoría de casos, se ha llegado a las víctimas a través

TRAMPA Delincuentes usan varias modalidades, ofertas de trabajo y estudio, enamoramiento.

ESTE AÑO SE IDENTIFICÓ A 30 DENUNCIANTES

Menores entre 14 y 17 años víctimas de mafias de trata

» Especialista de la Unidad de Víctimas y Testigos sostiene que este grave delito es una forma de violencia que sufren las mujeres, niñas y adolescentes dentro de la sociedad. La mayor parte de ellas son obligadas a la prostitución en bares y hoteles, lo que se configura en explotación sexual.

de los operativos, porque es muy difícil que ellas denuncien", detalla la coordinadora de la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos (Udavit) de Lambayeque, Neysla Guevara Alarcón. Agrega que la trata no es solo un ilícito penal, sino también una forma de violencia que sufren las mujeres dentro de la sociedad. "Las mujeres u adolescentes quedan atrapadas en un círculo de constantes amenazas

y abusos, si se rebelan corren el riesgo de ser asesinadas. También está el trauma emocional que deja huella. Una vez que son recuperadas, ellas necesitan de asistencia psicológica para reintegrarse a la sociedad, pues han vivido secuestradas", afirma la especialista. La Udavit desarrolla campañas informativas sobre el delito de trata de personas en colegios y universidades, pero Guevara enfatiza en que

se necesita más participación de las organizaciones sociales o comunitarias, de las empresas de transporte interprovincial, asociaciones de hoteles y restaurantes, agencias de turismo y, en el Estado, de los sectores educación, salud y trabajo para llegar a más espacios públicos y evitar nuevas víctimas.

MUJERES EXTRANJERAS. En lo que va del año, la Fiscalía registra 30 víctimas por el delito de trata de personas, y un porcentaje de ellas son mujeres extranjeras provenientes de Venezuela, Colombia y Ecuador. "La mayor parte son de Venezuela, que por la situación de este país migran para mejorar su economía; sin embargo aquí el drama es más complejo porque son captadas por sus amigos o amigas que les dicen: oye, ven aquí, tenemos trabajo para ti. Pero es una trampa", explica la

coordinadora de la Udavit. La vulnerabilidad de las extranjeras es más alta, si no cuentan con familiares o el apoyo de personas de confianza. Se trata de jóvenes con una economía personal precaria, que además deben sortear prejuicios y xenofobia. Las víctimas de trata, de procedencia extranjera, fueron rescatadas en hoteles de Chiclayo, José Leonardo Orúz y La Victoria, a través de los operativos ejecutados por la Policía Nacional, Fiscalía y Migraciones. Tras haber brindado sus testimonios, la mayoría de ellas accedió a las ayudas de ONGs para retornar a su país de origen.

EL 90%. Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana indica que, a marzo de este año, el 72.6% de las víctimas de trata de personas son captadas con fines de explotación sexual y laboral; el 90.6% de las víctimas son mujeres, y el 48.1% son adolescentes, niñas y niños.

» **Condenas Joven fue traída con promesas de trabajo**
El año pasado, 4 ciudadanos extranjeros fueron condenados a 10 años de cárcel por trata de personas a agravio de una joven que fue traída desde Venezuela. Ella fue obligada a prostituirse y era constantemente amenazada con una granada de guerra. Tras brindar su declaración, la víctima se fue de Chiclayo sin dejar rastro y no se descarta que haya sido amedrentada.

» **Dato** Las víctimas por trata en Chiclayo provienen de zonas rurales, Jaén y de comunidades amazónicas. La falta de oportunidades las deja a merced de mafias

Anexo 5. Manifiesto de usuarios que evidencia que no se cumple con la normatividad legal vigente respecto del viaje de menores.

JULSA ANGELES TOURS SAC

MANIFIESTO DE PASAJEROS
RUC : 20286155317

N. Autoriz. SUNAT : 0013710211
SERIE : 123 - 0006728
DESAGUADERO - AREQUIPA

ORIGEN : DESAGUADERO TERMINAL	FECHA VIAJE : 22-12-2023			
DESTINO : AREQUIPA, TERMINAL TERRESTRE	HORA VIAJE : 5:30 pm			
MARCA / PLACA : SCANIA / D00951	T. CIRCULACION : 15P21003571E			
CONDUCTOR 1 : DEZA FERNANDEZ Emilio	BREVETE : 48139810			
CONDUCTOR 2 : MOLINA MAMANI WILLY	BREVETE : U-02445322			
TRIPULACION :	DNI :			

PASAJERO	T.DOC	N.DOC	EDAD	VIAJAJC	PAIS PROC.	ORIGEN - DESTINO	ASIENTO	N. BOL.	PREC.
JOSE AN	DNI	74462429	26	0	PERU	PUNO - AREQUI	1	BV15-72074	S/ 30.00
EDGAR C	DNI	41924241	40	0	PERU	PUNO - AREQUI	2	BV15-72063	S/ 40.00
FREDY A	DNI	47162070	45	0	PERU	JULIAC - AREQUI	3	BV22-60004	S/ 40.00
RODOLF	DNI	42342492	42	0	PERU	PUNO - AREQUI	4	BV15-72067	S/ 40.00
ELIZABE	DNI	45728129	32	0	PERU	JULIAC - AREQUI	5	BV21-38039	S/ 45.00
THIAGO	DNI	78286685	12	M/PA	PERU	JULIAC - AREQUI	6	BV21-38040	S/ 45.00
JORGE	DNI	71284576	27	0	PERU	DESA - AREQUI	7	BV28-93799	S/ 50.00
JAIRO C	PAST	L18794278	35	0	PERU	DESA - AREQUI	8	BV28-93800	S/ 50.00
MILAGR	DNI	45387244	36	0	PERU	DESA - AREQUI	11	BV28-93765	S/ 40.00
ROSA /	DNI	08851775	72	0	PERU	DESA - AREQUI	12	BV28-93771	S/ 40.00
MARCC	DNI	77248516	11	M/PA	PERU	DESA - AREQUI	15	BV28-93775	S/ 40.00
SANDY	DNI	46262095	34	0	PERU	DESA - AREQUI	16	BV28-93772	S/ 40.00
ATILY MARIE	PAST	PP4496550	33	0	HAITI	DESA - AREQUI	19	BV28-93755	S/ 40.00
-- JHON JOUDLEY 03 AÑOS, ABIGAELE PIERRE 01 AÑOS Y ESTHER SOCHRISTIANIE ELISMA 01 AÑOS									
LOUIS F	PAST	RM513907	31	0	HAITI	DESA - AREQUI	20	BV28-93756	S/ 40.00
JHERSC	DNI	75328035	28	0	PERU	JULIAC - AREQUI	21	FV22-2621	S/ 40.00
ROMEL	DNI	21143133	49	0	PERU	JULIAC - AREQUI	22	FV22-2620	S/ 40.00
PIERRE	PAST	F525930	12	M/PA	HAITI	DESA - AREQUI	23	BV28-93761	S/ 40.00
SEPHO	PAST	146181139	5	M/PA	HAITI	DESA - AREQUI	24	BV28-93760	S/ 40.00
PIERRE	PAST	F099057	39	0	HAITI	DESA - AREQUI	27	BV28-93763	S/ 40.00
PIERRE	PAST	F525325	17	M/PA	HAITI	DESA - AREQUI	28	BV28-93762	S/ 40.00
MARCE	PAST	G486707	35	0	HAITI	DESA - AREQUI	31	BV28-93766	S/ 40.00
PIERRI	PAST	G417707	37	0	HAITI	DESA - AREQUI	32	BV28-93764	S/ 40.00
AILEX'	C.EXT	19063674	35	0	VENEZUELA	DESA - AREQUI	33	BV27-132966	S/ 60.00
WAIDE	PAST	31371827	17	M/PA	VENEZUELA	DESA - AREQUI	34	BV27-132957	S/ 60.00
ABOL	PAST	387426	85	0	HAITI	DESA - AREQUI	35	BV28-93768	S/ 40.00
ELISM	PAST	361010	31	0	HAITI	DESA - AREQUI	36	BV28-93770	S/ 40.00
BENIFI	C.EXT	28067402	24	0	VENEZUELA	DESA - AREQUI	37	BV28-93798	S/ 60.00
BREN	C.EXT	9000425	25	0	PERU	DESA - AREQUI	38	BV27-132061	S/ 40.00
LUCY	DNI	46504612	33	0	PERU	PUNO - AREQUI	39	BV15-72095	S/ 50.00
JOSE	DNI	40481510	44	0	PERU	PUNO - AREQUI	40	BV15-72094	S/ 50.00
VERONICA MAMANI PASAJERO	DNI	42328289	37	0	PERU	PUNO - AREQUI	41	BV15-72114	S/ 60.00
-- 91197206 DANNA ARLET HUACANI MAMANI 4 AÑOS									
JOEL C	DNI	47851236	31	0	PERU	PUNO - AREQUI	42	BV15-72087	S/ 50.00
JUANF	DNI	41256342	64	0	PERU	PUNO - AREQUI	43	BV15-72098	S/ 50.00
EDMU	DNI	41234424	42	0	PERU	PUNO - AREQUI	44	BV15-72099	S/ 50.00
PIERR	PAST	F525334	16	M/PA	HAITI	DESA - AREQUI	45	BV28-93773	S/ 40.00
ATILY	PAST	F0714361	33	0	HAITI	DESA - AREQUI	46	BV28-93774	S/ 40.00
DORI	PAST	G308158	45	0	HAITI	DESA - AREQUI	47	BV28-93778	S/ 40.00
YOSE	DNI	48197513	33	0	PERU	PUNO - AREQUI	49	BV15-72100	S/ 60.00
LID S	DNI	71445205	20	0	PERU	PUNO - AREQUI	50	BV15-72102	S/ 60.00
HUGO	DNI	05352157	47	0	PERU	JULIAC - AREQUI	51	FV22-2612	S/ 60.00
JOEL	DNI	77033901	27	0	PERU	PUNO - AREQUI	52	BV15-72082	S/ 70.00
CESA	DNI	06760212	64	0	PERU	PUNO - AREQUI	53	BV27-132963	S/ 50.00
JOSE	C.EXT	808621901	27	0	PERU	DESA - AREQUI	54	FV22-2613	S/ 60.00
STIP	DNI	48602871	22	0	PERU	JULIAC - AREQUI	55	BV15-72110	S/ 50.00
DIEN	DNI	43418053	38	0	PERU	PUNO - AREQUI	56	BV15-72069	S/ 50.00
CLO	DNI	22731839	49	0	PERU	PUNO - AREQUI	57	BV15-72060	S/ 80.00
MAR	DNI	77429519	23	0	PERU	JULIAC - AREQUI	60	FV22-2614	S/ 60.00

TOTAL PASAJEROS RECOGIDOS EN ESTACIONES Y PARADEROS DE RUTA : 47


Cant. Max. Asientos vehic.: 60 Ocupados por tripulación: _____ Cant. pasajeros recogidos en ruta: _____

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL CONDUCTOR

SUNAT

Anexo 6. Manifiesto de usuarios que evidencia que no se cumple con la normatividad legal vigente respecto del viaje de menores.



EXPRESO San Martín Noblexa S.R.L.
La mejor manera de viajar

RUC. 20607448796
MANIFIESTO DE PASAJEROS
0010 N° 000750

JULIACA AV. SAN MARTIN S/N INT. 6 Juliaca - San Roman - Puno

ALICATA: PUNO: COUNTER Nº INTERNACIONAL: TEL: 052-220202 - C.A. 907914701 - 90207210 - Juliaca - San Roman - Puno
 Terminal Tarma, Bloq. B-2, Casero C-1 A D, 1to. y 2do. Nivel TEL: 90705000 TEL: 052 200206 Puno - Puno - Puno
 Av. Pardo Salcedo s/n, Int. C-2 Terminal, Terminal Tarma, Tarma, Tarma TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma
 BARRANCO: Av. Coloma Nº 350 - Casero C-2 TEL: 90707710 TEL: 90707710 Barranco - Barranco - Barranco
 BARRANCO: Av. Coloma Nº 350 - Casero C-2 TEL: 90707710 TEL: 90707710 Barranco - Barranco - Barranco
 TACNA: Tarma, Tarma, Cas. Pampa de la Cruz C-1 TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma
 TACNA: Av. Jorge Basadre Nº 3755 - Urb. Capatzen TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma
 TACNA: Av. Desembarcadero 2 Tarma, Tarma, Tarma TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma
 TACNA: Av. Coloma Nº 350 - Casero C-2 TEL: 90707710 TEL: 90707710 Tarma - Tarma - Tarma
 TACNA: Av. Costa Nueva Casero A-4 Int. 4 Terminal, Terminal Tarma, Tarma TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma
 TACNA: Terminal Tarma Casero B-1 Int. 4 Terminal, Terminal Tarma, Tarma TEL: 90705000 TEL: 90705000 Tarma - Tarma - Tarma


INFORMACIÓN DEL VIAJE Y DEL VEHICULO

CIudad de Origen: 22-12-2023 Marca y Placa del Vehículo: Cantidad de Asientos: 82
 CIudad de Destino: Certificación de habilitación: 7.45 pm Pasajeros embarcados T. Origen: 54
 Fecha de Salida: LUPACA MAQUERA VIAL Pasajeros recogidos en ruta:
 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA TRIPULACIÓN U40716708
 CONDUCTORES: CALZATA FLORES MARCELO JUAN J-01210485
 Mecánico:
 Terrazonero:

Nº	MARI	TIPO	Nº DOCUMENTO	Asiento Nº	DESTINO	SERIE BOLETO/VIAJE	IMPORTE S/	NACIONALIDAD
44	MARI	DN	40097307	2	TACNA	BP74-21588	50.00	PERU
44	MARI	DN	40097307	3	TACNA	BP74-21588	50.00	PERU
38	EDGA	DN	48348683	4	TACNA	BP74-21588	50.00	PERU
30	JHCE	DN	48143157	5	TACNA	BP74-21588	50.00	PERU
63	ANA I	DN	01855157	8	TACNA	BP74-21612	60.00	PERU
UE	MILA	DN	74378987	8	TACNA	BP73-12758	60.00	PERU
UE	GI SE	DN	75781588	9	TACNA	BP74-21621	60.00	PERU
10	THJA	DN	78307927	10	TACNA	BP74-21610	60.00	PERU
36	RENS	DN	44938444	11	TACNA	BP74-21611	60.00	PERU
48	ROZE	DN	02046396	12	TACNA	BP74-21683	50.00	PERU
IA	JENJI	DN	45210346	13	TACNA	BP74-21618	60.00	PERU
35	GLEE	DN	45140101	14	TACNA	BP74-21618	60.00	PERU
26	ALZP	DN	72637176	15	TACNA	BP74-21617	60.00	PERU
28	VICT	DN	71938912	16	TACNA	BP73-12758	60.00	PERU
22	MAIC	DN	74552605	17	TACNA	BP74-21619	50.00	PERU
55	JOSE	DN	01312852	19	TACNA	BP74-21618	50.00	PERU
DR	SAV	DN	40884331	20	TACNA	BP73-12758	65.00	PERU
28	CINT	DN	72908618	21	TACNA	BP73-12758	65.00	PERU
8	ARLE	DN	90084678	22	TACNA	BP74-21606	60.00	PERU
52	CIRI	DN	02550447	23	TACNA	BP74-21607	60.00	PERU
52	VICT	DN	80520041	24	TACNA	BP74-21607	60.00	PERU
58	JAIM	DN	02298733	25	TACNA	BP74-21584	40.00	PERU
58	JAIM	DN	02298733	26	TACNA	BP74-21583	40.00	PERU
58	JOSE	DN	00401208	27	TACNA	BP74-21598	50.00	PERU
59	ALE	DN	00450170	28	TACNA	BP74-21600	60.00	PERU
41	ANTC	DN	41671854	29	TACNA	BP74-21603	60.00	PERU
41	ANTI	DN	41671854	30	TACNA	BP74-21604	60.00	PERU
29	JOSE	DN	70368614	31	TACNA	BP73-12742	50.00	PERU
7	MIRI	DN	78558589	32	TACNA	BP73-12743	50.00	PERU
13	JUAN	DN	81882274	33	TACNA	BP74-21580	50.00	PERU
28	MELI	DN	70329707	34	MOQUEGUA	BP74-21600	60.00	PERU
19	JORK	DN	74220329	35	MOQUEGUA	BP73-12747	50.00	PERU
13	HAW	DN	74108403	36	MOQUEGUA	BP73-12748	50.00	PERU
18	CANI	DN	71518693	37	TACNA	BP73-12744	50.00	PERU
22	PEDR	DN	71504025	38	TACNA	BP73-12745	50.00	PERU
19	LEYI	DN	75342861	39	TACNA	BP74-21591	45.00	PERU
27	JUAN	DN	76124697	40	TACNA	BP74-21601	60.00	PERU
21	FREI	DN	70914915	41	TACNA	BP74-21593	50.00	PERU
52	NADF	DN	29547831	42	MOQUEGUA	BP73-12746	50.00	PERU
47	JACC	DN	41709420	43	TACNA	BP74-21584	45.00	PERU
12	AMIL	DN	82813057	44	TACNA	BP74-21595	45.00	PERU
41	ISAB	DN	41244928	45	TACNA	BP73-12752	50.00	PERU
44	EFRA	DN	02381050	46	TACNA	BP74-21587	50.00	PERU
41	ADRI	DN	63026562	47	TACNA	BP74-21592	45.00	PERU
10	YOJA	DN	82823408	48	TACNA	BP74-21593	45.00	PERU
57	GUMI	DN	00608293	4-A	TACNA	BP73-12763	80.00	PERU
41	ALEX	DN	41296584	5-A	TACNA	BP73-12757	70.00	PERU
19	DANI	DN	74414031	7-A	TACNA	BP73-12751	80.00	PERU
25	MISC	DN	70308386	8-A	TACNA	BP73-12749	80.00	PERU
20	DAN	DN	70938998	9-A	TACNA	BP73-12750	80.00	PERU
62	BRAC	DN	24895826	10-A	TACNA	BP74-21620	80.00	PERU
30	RAUI	DN	47889512	11-A	TACNA	BP74-21614	80.00	PERU
40	OSCA	DN	80368825	12-A	TACNA	BP74-21615	80.00	PERU

OBSERVACIONES:

Anexo 7. Manifiesto de usuarios que evidencia que no se cumple con la normatividad legal vigente respecto del viaje de menores.



Flores Hnos. S.R.L.

DOMICILIO FISCAL: Av. Pisco de la República N° 819 - 827 La Victoria - Lima - Lima - www.floreshnos.pe
 AGENCIA PUNO: Jr. Pizarro de Mayo Nro. 703 Vía. 6-9 Tarma - Tarma - Puno - Puno - Puno - Puno
 Telf.: 01-306734

EDD160: 1036244

R.U.C. 20119407738
MANIFIESTO DE PASAJERO
515- Nº 0034649

313-0033947

Ciudad de Origen:	Marca y Placa:	Cant. Asientos:
Ciudad de Destino: PUNO	Certificación MTC: MERCEDES BENZ Z7P951	Cant. Tripulación: 58
Fecha: AREGUIA	Hora: 15:00:00	

Nombre del Piloto: 22/12/2023	10:00PM	N° Breveta: Cant. Pax. 46
Nombre del Copiloto: CHAUCA PONCE JOSE ALFREDO		N° Breveta: H40720142
Tripulante: CANO NUÑEZ, FREDDY RONALD		H29614022

N°	DNI Y/O PASAPORTE	N° BOLETO	APELLIDOS Y NOMBRES PASAJEROS	EDAD	ASTO	DESTINO	IMP. PASAJE
01	DNI 42553783	8458-0048016	CARLI	29	01	AREQUI	57 30.00
02	DNI 76487039	8458-0048016	THOM	20	02	AREQUI	57 30.00
03	DNI 45378282	8458-0048201	ELITZ	35	03	AREQUI	57 40.00
04	DNI 79613091	8458-0048202	KEYL	7	04	AREQUI	57 40.00
05	DNI 80028899	8458-0048200	DMAR	48	05	AREQUI	57 40.00
06	DNI 01222517	8399-0001480	CRIS	4	06	AREQUI	57 25.00
07	DNI 01213269	8458-0048198	MAR	70	07	AREQUI	57 40.00
08	DNI 40048088	8458-0048199	CEPI	44	08	AREQUI	57 40.00
09	DNI 73518179	8399-0042420	STAL	20	09	AREQUI	57 30.00
10	DNI 41476714	8399-0042419	WILL	41	10	AREQUI	57 30.00
11	DNI 61334591	8399-0042415	ANGI	19	11	AREQUI	57 30.00
12	DNI 40145328	8399-0042414	YENN	44	12	AREQUI	57 30.00
13	DNI 60531079	8399-0042422	JHAI	16	13	AREQUI	57 30.00
14	DNI 73648681	8399-0042430	LESI	24	14	AREQUI	57 40.00
15	DNI 01218763	8458-0048124	NANI	63	15	AREQUI	57 30.00
16	DNI 79312822	8458-0048126	MATI	17	16	AREQUI	57 30.00
17	DNI 76855463	8399-0042338	RUII	27	17	AREQUI	57 30.00
18	DNI 40227606	8399-0042440	MAR	44	18	AREQUI	57 40.00
19	DNI 49851906	8458-0048126	JESI	41	19	AREQUI	57 30.00
20	DNI 77936441	8458-0048127	MAR	33	20	AREQUI	57 40.00
21	DNI 46466832	8458-0048196	KAT	10	21	AREQUI	57 40.00
22	DNI 78358110	8458-0048197	SHA	56	22	AREQUI	57 40.00
23	DNI 01315960	8399-0042431	MAR	16	23	AREQUI	57 40.00
24	DNI 61204650	8399-0042432	MAR	27	24	AREQUI	57 40.00
25	DNI 74607900	8399-0042047	REB	27	25	AREQUI	57 25.00
26	DNI 01304247	8399-0042442	FEL	55	26	AREQUI	57 40.00
27	DNI 48412431	8399-0042441	MITI	30	27	AREQUI	57 40.00
28	DNI 42288928	8458-0048215	JOS	41	28	AREQUI	57 40.00
29	DNI 41433243	8458-0048216	FLO	40	29	AREQUI	57 40.00
30	DNI 74216205	8399-0042445	MAT	23	30	AREQUI	57 40.00
31	DNI 62169967	8399-0042446	BAL	45	31	AREQUI	57 40.00
32	DNI 29287109	8399-0042469	NAN	66	32	AREQUI	57 30.00
33	DNI 41146051	8458-0048226	BEN	41	33	AREQUI	57 40.00
34	DNI 42165860	F458-0013051	CEB	43	34	AREQUI	57 39.50
35	DNI 01210172	F458-0013050	CEP	72	35	AREQUI	57 39.50
36	DNI 43983522	8995-0008614	JOR	0	36	AREQUI	57 45.00
37	DNI 72678259	8399-0042401	MIF	31	37	AREQUI	57 50.00
38	DNI 46461466	8399-0042430	ALV	33	38	AREQUI	57 50.00
39	DNI 70818037	8399-0042419	STI	30	39	AREQUI	57 50.00
40	DNI 80201113	8399-0042466	MIL	38	40	AREQUI	57 50.00
41	DNI 43745515	8458-0048205	SAN	37	41	AREQUI	57 50.00
42	DNI 01235944	F458-0013036	ROD	59	42	AREQUI	57 39.50
43	DNI 01872064	F458-0013026	MOR	56	43	AREQUI	57 39.50
44	DNI 29277458	8399-0042324	SOL	56	44	AREQUI	57 50.00
45	DNI 43901382	8458-0048228	VIL	43	45	AREQUI	57 40.00
46	DNI 45202545	8458-0048223	ELI	35	46	AREQUI	57 40.00

Anexo 8. Manifiesto de usuarios que evidencia que no se cumple con la
 normatividad legal vigente respecto del viaje de menores.

TRANSPORTES LIBERTAD S.C.R.L.

MANIFIESTO DE PASAJEROS

RUC : 2011531386

N. Autoriz. SUNAT : 0013881211

SERIE : 018 - 0011206

PUNO - CUSCO

ORIGEN AGENCIA PUNO
 DESTINO AGENCIA CUSCO
 PLACA BUS SCANIA / C20953
 TRIPULACION

FECHA VIAJE 22-12-2023
 HORA VIAJE 10:00 pm
 T. CIRCULACION 15P18000013
 DNI

PASAJERO	T. DOC	N. DOC	EDAD	PAIS PROC.	ORIGEN - DESTINO	ASIENTO	N. BOL.	PREC.
LEON	DNI	41325012	36	PERU	PUNO - CUSCO	3	EP02-66164	S/ 40.00
JHUL	DNI	76736126	21	PERU	PUNO - CUSCO	4	EP02-66298	S/ 30.00
FERN	DNI	53193180	35	PERU	PUNO - CUSCO	5	EP02-66479	S/ 40.00
VICTO	DNI	43152341	37	PERU	PUNO - CUSCO	6	EP02-66344	S/ 35.00
ROSA	DNI	1366124	52	PERU	PUNO - CUSCO	7	EP02-66462	S/ 40.00
GINA	DNI	70188603	28	PERU	PUNO - CUSCO	8	EP02-66463	S/ 40.00
JOHN	DNI	74171265	21	PERU	PUNO - CUSCO	9	EP02-66477	S/ 40.00
RONI	DNI	77702102	24	PERU	JULIACA - CUSCO	10	EP01-66676	S/ 10.00
LORI	DNI	13398677	28	PERU	PUNO - CUSCO	11	EP02-66470	S/ 40.00
GLAF	DNI	3511079	24	PERU	PUNO - CUSCO	12	EP02-66471	S/ 40.00
ROS	DNI	00446480	47	PERU	PUNO - CUSCO	13	EP02-66484	S/ 40.00
VELI	DNI	11843572	52	PERU	PUNO - CUSCO	14	EP02-66476	S/ 40.00
CAR	DNI	15566761	34	PERU	PUNO - CUSCO	15	EP02-66401	S/ 30.00
JOAN	DNI	22539609	13	PERU	PUNO - CUSCO	16	EP03-66402	S/ 30.00
KAR	DNI	40109764	43	PERU	JULIACA - CUSCO	17	EP01-66667	S/ 35.00
KAR	DNI	40109764	43	PERU	JULIACA - CUSCO	18	EP01-66668	S/ 35.00
INES	DNI	02425010	50	PERU	JULIACA - CUSCO	19	EP01-66656	S/ 35.00
YEB	DNI	12751830	25	PERU	JULIACA - CUSCO	20	EP01-66657	S/ 35.00
LUIS	DNI	72782575	28	PERU	PUNO - CUSCO	21	EP02-66426	S/ 35.00
LUZ	DNI	47082821	31	PERU	PUNO - CUSCO	22	EP02-66427	S/ 35.00
LISE	DNI	72851809	16	PERU	PUNO - CUSCO	23	EP02-66428	S/ 35.00
DIAN	DNI	72385571	26	PERU	PUNO - CUSCO	24	EP02-66417	S/ 35.00
LUZ	DNI	73301033	23	PERU	PUNO - CUSCO	25	EP02-66432	S/ 35.00
LUZ	DNI	73301034	26	PERU	PUNO - CUSCO	26	EP02-752	S/ 35.00
EDY	DNI	74660077	25	PERU	PUNO - CUSCO	27	EP02-753	S/ 35.00
PED	DNI	04320955	47	PERU	PUNO - CUSCO	28	EP02-65457	S/ 35.00
CEL	DNI	01891900	43	PERU	PUNO - CUSCO	29	EP02-66484	S/ 40.00
MAR	DNI	70255705	21	PERU	PUNO - CUSCO	30	EP02-66443	S/ 35.00
YER	DNI	14836571	34	PERU	PUNO - CUSCO	31	EP02-66436	S/ 35.00
KAT	DNI	75437545	11	PERU	PUNO - CUSCO	32	EP02-66436	S/ 35.00
SHE	DNI	70177140	28	PERU	PUNO - CUSCO	33	EP02-66424	S/ 35.00
YAN	DNI	70968846	23	PERU	PUNO - CUSCO	34	EP02-66425	S/ 35.00
ROU	DNI	43637042	37	PERU	JULIACA - CUSCO	35	EP01-1105	S/ 40.00
CAR	DNI	11279805	43	PERU	PUNO - CUSCO	36	EP02-66466	S/ 40.00
NEO	DNI	17000088	35	PERU	PUNO - CUSCO	37	EP02-66433	S/ 35.00
ARI	DNI	03000021	30	PERU	PUNO - CUSCO	38	EP02-66434	S/ 35.00
JOH	DNI	33103202	36	PERU	PUNO - CUSCO	39	EP02-66458	S/ 35.00
AND	DNI	34841711	40	PERU	PUNO - CUSCO	40	EP02-66459	S/ 35.00
	DNI	01346562	58	PERU	PUNO - CUSCO	41	EP02-66465	S/ 40.00
	DNI	23929779	52	PERU	PUNO - CUSCO	42	EP02-66469	S/ 40.00
	DNI	01310667	52	PERU	JULIACA - CUSCO	45	EP01-66690	S/ 40.00
	DNI	70338240	27	PERU	JULIACA - CUSCO	46	EP01-66691	S/ 40.00
	DNI	61321361	15	PERU	JULIACA - CUSCO	47	EP01-66692	S/ 40.00
	DNI	80945415	22	PERU	PUNO - CUSCO	49	EP02-66498	S/ 60.00
	DNI	70406774	28	PERU	PUNO - CUSCO	50	EP02-66516	S/ 60.00
	DNI	62648609	19	PERU	PUNO - CUSCO	51	EP02-66496	S/ 60.00
	DNI	14359829	36	PERU	PUNO - CUSCO	52	EP02-66507	S/ 60.00
	DNI	12461829	39	PERU	PUNO - CUSCO	53	EP02-66508	S/ 60.00
	DNI	01000000	25	PERU	PUNO - CUSCO	54	EP02-66513	S/ 60.00
	DNI	08148805	25	PERU	PUNO - CUSCO	55	EP02-66509	S/ 60.00
	DNI	08148807	25	PERU	PUNO - CUSCO	56	EP02-66510	S/ 60.00
	DNI	78946019	28	PERU	PUNO - CUSCO	57	EP02-754	S/ 50.00
	DNI	09013900	25	PERU	PUNO - CUSCO	58	EP02-66511	S/ 60.00
	DNI	01010201	25	PERU	PUNO - CUSCO	59	EP02-66512	S/ 60.00
	DNI	12966271	36	PERU	JULIACA - CUSCO	60	EP01-66677	S/ 50.00

PASAJEROS RECOGIDOS EN ESTACIONES Y PARADEROS DE RUTA 55

Cant. pasajeros recogidos en ruta

FIRMA DEL CONDUCTOR